

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIA (REPARTO)

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. contra ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, en mi condición de Apoderado de la parte **DEMANDANTE**, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber:

1. El Embargo, captura y posterior secuestro del automotor: Clase: **AUTOMOVIL**; Color: **GRIS MEDIO**; Modelo: **2013**; Marca: **HYUNDAI**; Servicio: **PARTICULAR**; Placa: **NCV - 239** de propiedad del demandado, con prenda a favor de BANCOLOMBIA S.A. Líbrese oficio dirigido a la Secretaría de la Movilidad, haciendo la salvedad que en el proceso se está ejecutando la prenda que tiene el demandante sobre este automotor, para que proceda de conformidad en el Artículo 558 del Código de Procedimiento Civil.
2. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de Comercio de propiedad del demandado **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE**, quien se identifica con C.C. No. 1.020.759.117, denominado **AUTO LAVADO WASH'N ROLL**, identificado con la Matricula Mercantil No. 02275331 ubicado en el Kilometro 2 Vía Chía - Cajicá - La puerta de las Flores, (Autolavado WASH'N ROLL) del Municipio de Chía. Para materializar la mencionada medida cautelar, ruego a su autoridad librar oficio dirigido a la Cámara de Comercio de esta ciudad.-
3. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE**, quien se identifica con C.C. No. 1.020.759.117 en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros susceptible de embargarse, ó como beneficiario de CDT ó Contrato de Fiducia, en los Bancos: Popular, Occidente, Av Villas, Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Caja Social, Colmena, Colpatria, Helm Financial Service, BBVA, Santander, Citibank y HSBC. Líbrese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de cédula embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin ligar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar.

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario bajo la misma Caución.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C

TELÉFONO 6052929

2

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

CAUCION

Estoy dispuesto a prestar la Caución que el Señor Juez señale.

DERECHO

Cito el Artículo 513 del C. de P.C. y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.

Respetuosamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.

C.C. No. 91.350.011. de Piedecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.

34—Marzo 26 — 2015 (Doc. Rec. Marzo 25)

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C
TELÉFONO 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (+) 4041695, (+) 4043360, (+) 4043329 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEQUITIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JURINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

ENCARGO 1º PROMISCOUO DE CHÍA

● A LA DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS HOY 6 de Abril

PARA SU CONOCIMIENTO CON Salvador de
Medina Castiles

EN 2 CUADERNOS CON 2-29 FOLIOS.

EL SECRETARIO [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



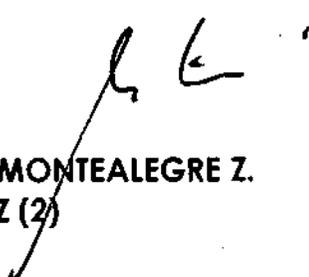
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

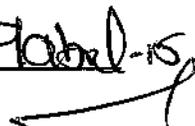
Chía, Cundinamarca. Siete (07) de Abril de dos mil quince (2015).

PROCESO No.	2015-179
CLASE	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de Cuatro millones novecientos mil pesos (\$4.900.000.00), de conformidad con el artículo 513 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÍRIDA MONTEALEGRE Z.
JUEZ (2)

<p>NOTIFICACION POR ESTADO la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No. <u>46</u> hoy <u>9 abril -15</u></p> <p>El Secretario. </p> <p>ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO</p>

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de CAUCION JUDICIAL en la póliza 1275744-5 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **BANCOLOMBIA S.A.** (APODERADO: **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**) y beneficiario y/o asegurado es **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA** y su documento 11312469 expedida el día 17 de Abril de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 17 días del mes de Abril de 2015.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 17 DE ABRIL DE 2015	Póliza 1275744-5	Documento 11312469
Intermediario SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Código 4999	Oficina 099
		Referencia de Pago 01211312469

TOMADOR

NIT 8909039388	Razón Social y/o Nombres y Apellidos BANCOLOMBIA S.A. (APODERADO: EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ)	
Dirección CR 48 # 26 85 PISO 9	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 4040000

AFIANZADO

NIT 8909039388	Nombres y Apellidos BANCOLOMBIA S.A. (APODERADO: EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ)
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

CEDULA 1020759117	Nombres y Apellidos ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA
----------------------	---

JUZGADO QUE EXIGE LA CAUCIÓN

PRIMERO (11) PROMISCO MUNICIPAL DE CHIA. - RADICADO # 2015 - 00179

PROCESO: EJECUTIVO

DE: BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: POVEDA RICAURTE ANDRES FELIPE Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA

VIGENCIA

ESTA POLIZA ESTARA VIGENTE HASTA CUANDO CESE LA RESPONSABILIDAD DEL AFIANZADO SEGUN LOS PRECEPTOS LEGALES. LA COMPANIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SURAMERICANA, OTORGA ESTA POLIZA PARA GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE, CONFORME LO PRECEPTUA EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. (MODIFICADO POR EL DECRETO 2282 DE 1989, ARTICULO 1o. NUMERAL 272).

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
VIGENCIA ABIERTA	Días	Desde	Hasta	\$83.300	\$13.328	\$96.628

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$4.900.000	Prima Anual \$83.300	Total Valor Asegurado \$4.900.000,00
-------------------------------	---	-------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO CUANDO QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO QUE AMPARA ESTA PÓLIZA, POR CAUSAS IMPUTABLES LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL, CUANDO TAL RESOLUCIÓN O PROVIDENCIA HAYAN SIDO NOTIFICADAS OPORTUNAMENTE Y DEBIDAMENTE A LA SURAMERICANA.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE BAJO LA SIGUIENTE CONDICION: LA COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. , NO ES PARTE DENTRO DEL PROCESO Y SU CALIDAD DE GARANTE SOLO SE EXTIENDE AL OBJETO DE LA CAUCIÓN PRESTADA. LA FORMA DE PAGO SERA CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADO O ANEXO.

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPANIA LÍDER
012	NDX	2765	32791	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
4999	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	DIRECTO	100,00	83.300

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	05	F-01-12-058
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0007

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPANIA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 2234148249

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- JUZGADO -

www.suramericana.com

Página 1

CMGG
ABR-20-2015

Señor:
JUEZ PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE CHIA.
Ciudad.

18701 : 7-MAY-'15 16:59

Apobon K

Ref : Ejecutivo No. 2015 - 0179.-
Dte : BANCOLOMBIA S.A.-
Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.-

**ASUNTO: ALLEGANDO POLIZA JUDICIAL EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 513
DEL C. DE P.C.**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa allego a usted, la póliza judicial expedida por la compañía de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por el valor ordenado por su despacho, (\$4.900.000,00), según orden impartida en el antepenúltimo inciso del artículo 513 del C. de P.C.

Ruego a usted se sirva tenerla en cuenta, y en consecuencia se decreten las medidas de embargo solicitadas en la demanda.

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-

T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

CMGG
ABR-20-2015

JUZGADO 1° PROMISCO DE CHÍA

PASO AL ESPACIO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES ELEGENCIAS NOY 17 MAY. 2015
PARA SU CONOCIMIENTO CON

Javier R. Allegan Pol. 79
513 CP

EN _____ CUADERNOS CON _____ FOLIOS.

EL SECRETARIO _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chía, Cundinamarca. Doce (12) de Mayo de dos mil quince (2015)

PROCESO No.	2015-179
CLASE	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Se acepta la caución aportada por la parte actora, en consecuencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **NCV 239**, de propiedad del demandado ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes, indicando el nombre e identificación de las partes. Una vez inscrito el embargo se procederá a ordenar el correspondiente secuestro.

SEGUNDO. Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado AUTO LAVADO WASH`N ROLL, identificado con la matrícula mercantil No. 02275331 de propiedad del demandado ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE. Oficiese a la cámara de comercio informando la medida decretada.

TERCERO. Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados por cualquier concepto en las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco Popular S.A., Bancolombia, Citibank, HSBC, BBVA, Banco de occidente, BCSC, AV Villas, Helm Financial Service, Santander y HSBC a nombre de la parte demandada ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE.

Por secretaría líbrense oficio circular, indicando la identificación de las partes, el número de la cuenta del Juzgado donde deberán poner a disposición las sumas retenidas y señalando las advertencias de ley. Límitese la anterior medida a la suma de \$73.500.000.00.

Se limitan las cautelas a las decretadas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 513 del C.P.C. hasta tanto se tenga conocimiento de su diligenciamiento.

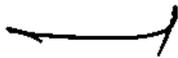
NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÍRIDA MONTEALEGRE Z.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 68 hoy 14 MAY. 2015

El Secretario.



ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA
CARRERA 11 NO. 9 - 48 P1 Tel. 8630893

Chía Cundinamarca, Veintiuno (21) de Mayo del año dos mil Quince
(2015)

OFICIO CIVIL 815

SEÑORES
CAMARA DE COMERCIO
CIUDAD CORRESPONDIENTE

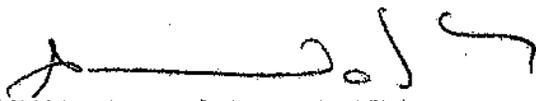
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No 2015 - 179
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

De conformidad con lo ordenado por este despacho Judicial en auto de fecha del Doce (12) de Mayo del año dos mil Quince (2015), proferido dentro de las diligencias en referencia, me permito comunicarles que se decretó el **EMBARGO** del Establecimiento de Comercio denominado AUTO LAVADO WASH'N ROLL, identificada con matrícula mercantil No. **02275331**. Denunciado como de propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE**, identificado con **C.C. 1.020.759.117**, Informándoles que el demandante es **BANCOLOMBIA S.A.** Quien se identifica con **NIT. 8709039368**.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir copia de este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia, en caso de no existir Establecimiento de Comercio por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del código de procedimiento civil). Por lo anterior sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad

Solicito comedidamente a usted que si encuentra tachones borrones o enmendaduras en este oficio el mismo no se tenga en cuenta

Atentamente.


ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria


Juni 21/2015
T P 17093



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIA
CARRERA 11 NO. 9 - 48 P1 Tel. 8630893

Chía Cundinamarca, Veintiuno (21) de Mayo del año dos mil Quince
(2015)

OFICIO CIVIL 814

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y/O MOVILIDAD
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No 2015 - 179
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

De conformidad con lo ordenado por este despacho Judicial en auto de fecha del Doce (12) de Mayo del año dos mil Quince (2015), proferido dentro de las diligencias en referencia, me permito comunicar a usted que se ordenó el **EMBARGO** del vehículo automotor identificado con placas **NCV 239** de propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE**, identificado con **C.C. 1.020.759.117** Informándoles que el demandante es **BANCOLOMBIA S.A.** Quien se identifica con **NIT. 8909039386**.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir copia de este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

Por lo anterior sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad

Solicito que si encuentra tachones borrones o enmendaduras en este oficio el mismo no se tenga en cuenta.

Atentamente.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

[Firma manuscrita]
JUN 22 2015
T.P. 117093 CUS



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA
 CARRERA 11 NO. 9 - 48 P1 Tel. 8630893

Chía Cundinamarca, Veintiuno (21) de Mayo del año dos mil Quince
 (2015)

OFICIO CIVIL No. 813

SEÑORES:
BANCOS Y/O CORPORACIONES.

CIUDAD CORRESPONDIENTE.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No 2015 - 179
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

De conformidad a lo ordenado por este despacho Judicial en auto de fecha Doce (12) de Mayo del año dos mil Quince (2015), proferido dentro de las diligencias en referencia me permito comunicar a ustedes que se decretó **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren depositados por cualquier concepto a nombre del demandado **ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE** identificado con **C.C. 1.020.759.117**, en esa entidad bancaria.

Informando que los dineros embargados deben de ser puestos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta No. **251752042001 20140017900** que para tal efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de Chía- Cundinamarca, teniendo en cuenta como límite de la medida la suma de **\$73.500.000.00**. De igual forma se indica que el demandante es **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT. **8909039388**.

Por lo anterior sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Solicito comedidamente a usted que si encuentra tachones borrones o enmendaduras en este oficio el mismo no se tenga en cuenta

Atentamente,


ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
 Secretaria


 JUN 23 2015 11:17
 P. 1170 53 CUR

Bogotá, D.C. Junio 16 de 2015



Señora
ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA
Carrera 11 No. 9 - 48 Piso 1.
CHIA - CUNDINAMARCA

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 815 de JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL del 21 de Mayo de 2015 del municipio de CHIA (CUNDINAMARCA)

Proceso: 2015-179 / EJECUTIVO MIXTO / BANCOLOMBIA S.A. /

Afectado: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

Número de trámite: 000001500255602

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ordenado por usted de la siguiente manera:

Matrícula	Registro	Libro	Fecha
02275331	00148080	08	Junio 16 de 2015

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico alexander.ocampo@ccb.org.co

Cordialmente,

ALEXANDER OCAMPO REY

ABOGADO

JUZG 1 PROMISC M.PAL
19413 19-JUN-'15 16:31 AM

EL SECRETARIO

CHADTAMCO CO. 12 24 1988

Informe de medidas de seguridad
Sobre 22 junio/88

JUZGADO 1º PROMISCOUO DE CHIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chía, Cundinamarca. Veintitrés (23) de Junio de dos mil quince (2015)

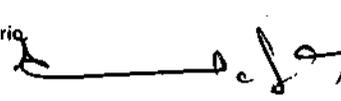
PROCESO No. 2015-179
CLASE EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Teniendo en cuenta que de la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio AUTO LAVADO WASH'N ROLL identificado con matrícula No. 02275331, de propiedad de la demandada ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE, fue debidamente inscrito, el Juzgado ordena su SECUESTRO.

Comisiónese con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y por el término estrictamente necesario a la Inspección de Policía de Chía (reparto), para que practique la diligencia de secuestro sobre el mencionado bien con observancia de lo dispuesto en la regla 6ª del artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE.


GLORIA INÍRIDA MONTEALEGRE Z.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>92</u> hoy <u>25 JUN 2015</u>
El Secretario 
ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO



Bogotá D.C. 6/24/2015

BANCO GNB SUDAMERIS.
Rad:03574613 2015/06/25 08:39 AM
Proc:0101-UNIDAD DE CENTRO DE PROCE
Dest:J1PM-JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
Asun:ANGELA JOHANA SANDOVAL""E

U.C.P. 101/ 7097- 2015

RECIBIDO: 6/23/2015

Señores:
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA
ATT: Señor (a): ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
SECRETARIA
CARRERA 11 No. 9-48 P1
CHIA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 813/EJEC No. 2015-179 FECHA:
21/05/2015

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 6/23/2015 8:40:00 AM(los señor (es):

ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE; NIT Ó C.C. No. 1020759117

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP
TABLA No. GNB. No. 121

JUZG 1 PROMISC M.PAL
19521 26-JUN-'15 15:22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

OPF

16

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6710643

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2015

Señores

JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL

JUZG 1 PROMISC M.PAL

CARRERA 11 # 9-48 P1

CHIA (Cundinamarca)

19540 30-JUN-15 14:45

Doctor(a) ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 2015179

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

Oficio: 814 del 21 de mayo del 2015 radicado el 12 de junio del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NCV239, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE desde 28/12/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se scató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 23 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento es válida para todos los efectos legales.

www.movilidadbogota.gov.co
C10153336
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA
CARRERA 11 NO. 9 - 48 P1 Tel. 8630893

DESPACHO COMISORIO No 43

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA CUND.

AL SEÑOR

**INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE CHIA CUNDINAMARCA
(REPARTO)**

HACE SABER:

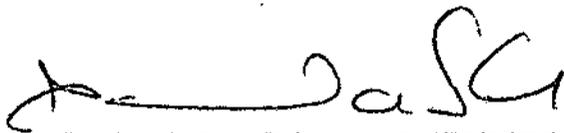
Que dentro del proceso No. 2015-179, **EJECUTIVO MIXTO** siendo demandante(s): **BANCOLOMBIA S.A.** y demandado(s): **ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE**, mediante auto fechado el Veintitrés (23) de Junio de dos mil quince (2015), se le comisiona con el fin de adelantar la diligencia de **SECUESTRO**, sobre el establecimiento de comercio **AUTO LAVADO WASH'N ROLL** identificado con matrícula No. **02275331** de propiedad de la parte demandada **ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE**, quien se identifica con **C.C. 1.020.759.117**, el cual se encuentra ubicado en el Kilómetro 2 Vía Chía – Cajicá – La Puerta de las flores del municipio de Chía, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para tal fin se le otorga al comisionado amplias facultades, inclusive la de designar secuestre para que se practique la diligencia de secuestro.

INSERTOS

Anexo: Copia del auto que ordena la comisión y Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días.

Apoderado Judicial del demandante Dr. **EDWIN GIOVANNY DURAN BOHORQUEZ**, quien se identifica con C.C. 91.350.011 de Fiedecuesia, Santander y T.P. 117.093 del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente a los Dos (02) días del mes de Julio del año dos mil Quince (2015).


ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO.
Secretaria


T.P. 117093 C.V.
C.C. 91350.011 P.G.
Julio 7/2015

JUZGADO PROMISCUO DE CHIA

02 JUL 2015

PASO AL DEBERE DEL SEÑOR JUEFE LE PRESENTO BRINDARAS HOY

PARA SU CONCORDIA CON

Intiman Sobre
Descripción de medidas de
Ambiguo Sobre Vehículo

EN 2 CONSIDERACIONES 16 FOLIOS 24

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chía, Cundinamarca. Tres (03) de Julio de dos mil quince (2015)

PROCESO No. 2015-179
CLASE EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE.

Teniendo en cuenta que el embargo del vehículo automotor de placas NCV 239, se encuentra inscrito, se ordena su **APREHENSIÓN**.

Una vez inmovilizado el vehículo se ordenara su secuestro.

Por secretaría librense los oficios correspondientes indicando el nombre e identificación de las partes.

NOTIFÍQUESE.


GLORIA INÍRIDA MONTEALEGRE Z.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>99</u> hoy <u>07 JUL 2015</u>
El Secretario. 
ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO



Banco de Occidente

Bogotá D.C., 26 de junio de 2015

BVR 115-21352

JUZG 1 PROMISC M.PAL

AM
IP

19750 10-JUL-'15 9:31

Señores:

**JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA
ANGELA JHOANA SANDOVAL GUERRERO
CARRERA 11 No. 9-48 PISO 1
CHIA**

Rad.: 20150179
No de Oficio: 813

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **5/21/2015**, recibido el día **6/23/2015**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE	1020759117	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termina a nivel nacional.

Cordialmente,

Johan Fernando Rodriguez P.
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Luis Ernesto Sanchez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

Bogotá D.C, 24 de Junio de 2015
AE-020220-15

JUZG 1 PROMISC MPAL

alo

19813 14-JUL-'15 15:08

Señores:
JUZGADO 1 PROMISCUO MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: ANGELA SANDOBAL
Palacio mpal.
CHIA

REFERENCIA

Oficio: 813 DEL 210515
Proceso: CR EJECUTIVO SINGULAR RAD 2015179
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Contra: RICAURTE CC ó NIT: 01020759117

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente



Fabiana Aguilera

Área de Embargos

Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

Bancolomb

Medellín, 23 de junio

JUZGADO PRIMERO
SEÑOR JUEZ/SECRETARÍA
Respuesta al oficio número
CR 11 9 48 P 1
CHIA, CUNDINAMARCA

En atención al señor
ANGELA JOHANA S

Radicado:
Demandante:
Valor del embargo:

Respetado (a) señor

Bancolombia S.A., en
los dineros de las cuentas
el/los ejecutado(s) tengan en el banco, le informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente que poseen cuenta con nuestra Entidad:**

Menho Devolución: Desconocido Refusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

URBAN EXPN

CR 11 9 48 P 1

CHIA

CUNDINAMARCA

Zona: OP-136337

Remite: oficina Bancolombia - 690099334

Origen: LA ESTRELLA - 03/07/2015 20:46

Codefina S.A. - Tel: (0716) 318 65 65 - www.codefina.com.co

20 11301804

314

77854967

cadena de suministro

APRECIADO(A) CLIENTE:
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL



Código interno: 77854967 (favor citar al responder)

MUNICIPAL

PRIMERO

IA SA

ordenado en el oficio)

JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL

19820 14-JUL-15-16:15

la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de
cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que
informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente**

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	OBSERVACION
ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE CC 1020759117	CUENTA DE AHORROS 33775124852	Cuenta Bajo Limite de Inembargabilidad

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Gomez
JUAN DAVID GOMEZ HENAO
Auxiliar Departamento
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

COAREPIC\EMB\7089\A583338\St C10030324636 - 15/07/2015



R70891507002661

Señores:

001 PROMISCUO MUNICIPAL CHIA
Carrera 11 No. 9-48 Piso 1
Chia - Cundinamarca

Asunto:

Oficio No.813 de fecha 21/05/2015. RAD. . 2015-179 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE BANCOLOMBIA SA VS ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

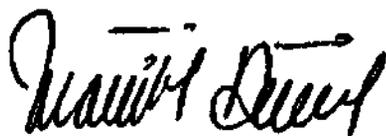
Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1020759117						

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



MARIBEL HERRERA JIMENEZ
Analista de Embargos (E)

R70891507002661

JUZG 1 PROMISC M. PAL



19836 15-JUL-15 15:06



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIA
CARRERA 11 NO. 9 - 48 P1 Tel. 8630893

Chía Cundinamarca, Trece (13) del mes de Julio del año dos mil Quince
(2015)

OFICIO CIVIL No. 1094

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES
CIUDAD - CORRESPONDIENTE.

REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO 2015 - 179
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

De conformidad con lo ordenado por este despacho Judicial en auto de fecha Tres (03) del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2015), proferido dentro de las diligencias en referencia, me permito comunicarles que se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placas **NCV - 239** de propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE**, quien se identifica con **C.C. 1.020.759.117**. Informando que el demandante es **BANCOLOMBIA S.A.** Identificado con **NIT. 890.903.938-8**

Por lo anterior sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Solicito comedidamente a usted que si encuentra tachones borrones o enmendaduras en este oficio el mismo no se tenga en cuenta.

Atentamente,

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

TP. 117093CSJ
Julio 16/15



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

24048 19-APR-16 12:48 *guy*

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

Bogotá D.C., 24 de Junio del 2015

Señor(a)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 11 No. 9 - 48 Piso 1°
Chia-Cundinamarca

033-00666.16



En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **2015-179 OFICIO NO. 813** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta **NOTA**

Cordial saludo,

LEONEL ALONSO MEJIA AVELLANEDA
Asesor Operación Bancaria

Ccar

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 EXt.5101



INVENTARIO DE VEHICULO

20
Nº 2148

Placa

N C V - 2 3 9

En la ciudad Bogota siendo las 13:30 a los 30 días del mes de 08 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>G4FGCV953243</u>
MARCA <u>Hyundai</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>KMHTCG1CBDU105118</u>
LINEA <u>Veloster</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2013</u>	KILOMETRAJE <u>110943</u>
COLOR <u>Gris Medio</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>una con control</u>
SERVICIO <u>Particular</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	RA	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	R
PERSIANA	1	RO	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	RA
FAROLAS	2	RA	EMBLEMAS	2	R	COPAS	4	R
CAPOT	1	RA	ESPEJOS	2	RA	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	3	R	TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES	2 en espejo	R

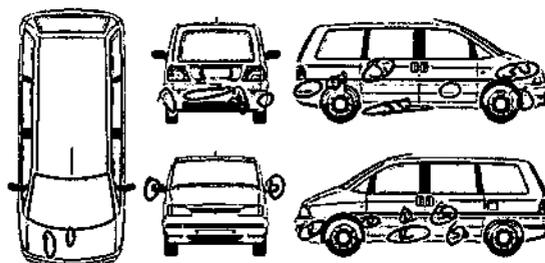
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA		
COJINERIA	3	B	TAPETES	4	B	GATO		
FORROS			TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES	2	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO <u>Original</u>	1	B	BATERIA	1	
CITURONES	3	B	FRONTAL <u>Original</u>	1	B	ALARMA		
CENICERO	3	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

Bomper delantero suelto en Ambas laterales
cho del vehículo de vidrio Chapa Baul
romada, Gancho de Arrastre Rayones
en el contorno y sueltas 1 tapete
Roto Silla Atras derecha quemada

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 1 Promisivo Municipal de Chia
OFICIO # 1094 DEL 13-Julio-2015
PROCESO Ejecutivo Mixto Nº 2015179
DEMANDANTE Bancolombia S.A
DEMANDADO Andrés Felipe Poveda Ricaurte

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Juan David Ladino
CC No. 1019056996 de Bogota
DIRECCIÓN Calle 21 # 14-80 Chia
TELÉFONO (S) 312 4131233

Ingresar por otro motivo cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE: Edilberto Lopez
CC. _____

FIRMA: [Firma]
CC. 1019056996

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244.8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariada.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



25

Recibí
(anexa) folio como anexo.
[Signature]

03769 31-AUG-17 11:25

Bogotá, D.C.

Señor juez

03769 31-AUG-17 11:25

Primero Promiscuo municipal de Chia

REFERENCIA: <u>Ejecutivo mixto</u>	No. <u>2015 - 179</u>
DEMANDANTE: <u>Bancolombia S.A.</u>	
DEMANDADO: <u>Andres Felipe Poveda Ricaurte</u>	

Asunto: Puesta a disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación; el cual fue inmovilizado el día 30 de 08 del 2017 a las 13:30 horas, en la dirección via publica al momento de la inmovilización estaba a cargo de señor(@) Juan david ladino, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1010056796 de Bogotá, residente en la dirección Calle 21 #14-80 Chia y con número de teléfono 3124131233 según su versión.

PLACA: <u>NDV 239</u>	
CLASE: <u>Automovil</u>	
MARCA: <u>Hyundai</u>	
LINEA: <u>Veloster</u>	
CARROCERIA: <u>Hatch Back</u>	
SERVICIO: <u>Particular</u>	
COLOR: <u>Gris Medio</u>	
MODELO: <u>2013</u>	
No. MOTOR: <u>G4FGCU953247</u>	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS: <u>K7MHTC64C8DU105118</u>	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

El vehículo se deja en custodia en el parqueadero La Principal S.A.S. con dirección Calle 75 #68# 33 y con inventario No. 2148

ANEXOS: (01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

[Signature]
FIRMA: _____

PLACA: 067564

TELÉFONO: 3772257477



JUNTA DEL PRIMER PROMOCION DE CHIA

EL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES CUADERNAS HOY 04-09-17
DURANTE SU COMISION CON informe captora.

EN _____ CUADERNAS DE _____ FOLIOS.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía, Cundinamarca. Cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete
(2017)

PROCESO No.	2015-0179
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Dado que el vehículo objeto de medida cautelar se encuentra debidamente embargado y aprehendido, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo distinguido con placas NVC 239. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para designar secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (Reparto). LÍBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida y los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE.

CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy cinco (05) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ADRIANA PAOLA PENA MARIN
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
DESPACHO COMISORIO N°059.

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
CUNDINAMARCA

A LOS

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO N°201500179** siendo demandante: **REINTEGRAS SAS** cesionaria de **BANCOLOMBIA S.A.** y demandado **ANDRES FELIPE POVEDA RICAUTE** mediante auto fecha 04 de septiembre del año 2017, ordenó comisionar con el fin de adelantar la diligencia de **SECUESTRO**, sobre vehículo identificado con placas **NVC-239**.

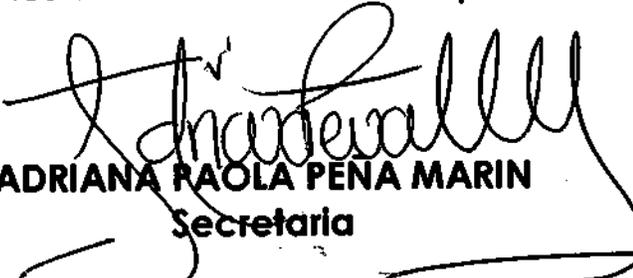
Para tal fin se le otorga al comisionado amplias facultades, inclusive la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida para que se practique la diligencia de secuestro.

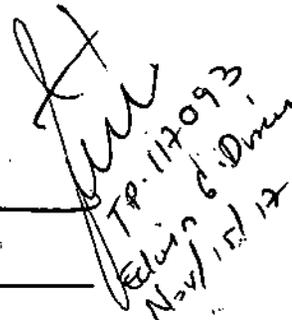
INSERTOS

Anexo: Copia del auto que ordena la comisión; el apoderado interesado en la diligencia aportara los demás documentos que se requiera para la debida identificación del inmueble.

Demandante **Dr. EDWIN GIOVANNY DURAN BOHORQUEZ**, **C.C.91.350.011 TP 117.093** del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente a los 11 días del mes de septiembre del año dos 2017.


ADRIANA PAOLA PEÑA MARIN
Secretaria


TP-117093
Edwin G. Duran
Nº 4/17/17

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

28

Señor:
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
Ciudad.-

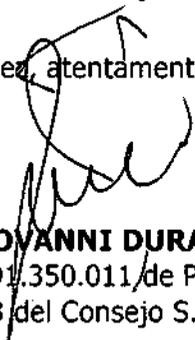
Ref : Ejecutivo Mixto No. 2015 - 0179.-
Dte: BANCOLOMBIANA S.A.
Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.-

ASUNTO: SOLICITANDO ENMENDAR ERROR MECANOGRAFICO
PROVIDENCIA QUE ORDENÓ SEQUESTRO (INDICANDO PLACA CORRECTA)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego al señor Juez, enmendar el error mecanográfico cometido en el auto donde se ordenó el secuestro del automotor ejecutado en las presentes diligencias, el pasado 4 de Septiembre de 2017, dado que la **PLACA CORRECTA DEL VEHÍCULO ES: NCV - 239** y no como quedó consignado en el mencionado auto (NVC - 239).-

La anterior petición se formula debido a que el mencionado error mecanográfico impiden la realización de la orden judicial de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

Reabiuna
Folio
J00 1 CIVIL MPAL CHIA

2017-11-18

05400 22-NOV-'17 8:43

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

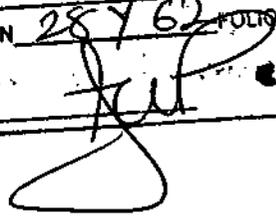
PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (1) 404693, (4) 404350, (4) 404582 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGURIDAD@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAS@BANCOLOMBIA.COM.CO O HYPERLINK *JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHIKEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')' O GILHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

JUZGADO 1° PROMISCOUO DE CHÍA

PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS HOY 27-11-13
PARA SU CONOCIMIENTO CON Solicitud correccion

EN 2 CUADERNOS CON 28 y 62 FOLIOS.

EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía, Cundinamarca. Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No:	2015-0179
CLASE	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Visto el memorial que antecede y de conformidad a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso el despacho procede a corregir el auto de fecha 04 de septiembre de 2017 por lo que dispone:

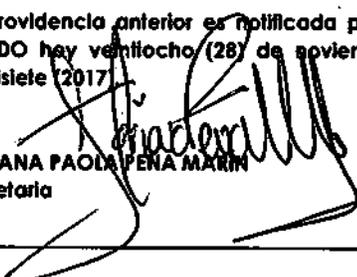
ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo distinguido con placas **NCV 239**. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para designar secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (Reparto). LIBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida y los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

ALMACENAMIENTO DE
VEHÍCULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

Señor

Juez 1 Promocion Municipal de Chir

E. S. D.

JDO 1 CIVIL MPAL CHIR

05684 1-DEC-'17-12:31

REFERENCIA: PROCESO Executivo Mixto 2015-179
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Andrés Felipe Poveda Ricaurte

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 30 de agosto de 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA:

PLACA: NOV-239
CLASE: Automóvil
MARCA: Hunday
LINEA: Veloster
CARROCERIA: hatch back
SERVICIO: particular
COLOR: Gris Medio
MODELO: 2013
MOTOR: 64FG00953247
CHASIS: KMHTC61080U105118

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2148

Placa

N C V - 2 3 9

31

En la ciudad Bogota siendo las 13:30 a los 30 días del mes de 08 del año 2015
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>G4FGCU953249</u>
MARCA <u>Hyundai</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>KMHTCG1CRDU10C118</u>
LINEA <u>Veloster</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2013</u>	KILOMETRAJE <u>110943</u>
COLOR <u>Gris Medio</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>Una con control</u>
SERVICIO <u>Particular</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	RA	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	R
PERSIANA	1	RG	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R
FAROLAS	2	RA	EMBLEMAS	2	R	COPAS	11	R
CAPOT	1	RA	ESPEJOS	2	RA	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	3	R	TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES	2 con esp. y 1 R	

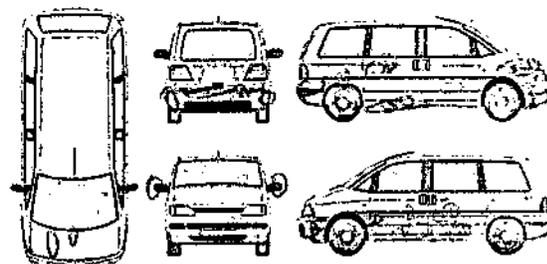
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA		
COJINERIA	3	B	TAPETES	4	B	GATO		
FORROS			TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES	2	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO Original	1	B	BATERIA	1	
CITURONES	4	B	FRONTAL Original	1	B	ALARMA		
CENICERO	3	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	R

OBSERVACIONES:

Rompe delantero suelto en ambos lados
che del vehiculo de vidrio Chapa Baul
manada, Gancho de Arrastre Rayones
en el lanternero y suelto 1 tapete
Roto Silla atras derecha quemada

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo Inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico surgido con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 1 Promisivo Municipal de Chica
OFICIO # 1094 DEL 13 de Julio de 2015
PROCESO Ejecutivo Mixto Nº 2015 174
DEMANDANTE Bencolombia S.A
DEMANDADO Andrés Felipe Poveda Rivarite

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Juan David Lajina
CC No. 1019056996 de Bogota
DIRECCIÓN Calle 21 # 14-80 Chica
TELÉFONO (S) 312 4131233

Ingresar por otro motivo cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE: Edilberto Lopez
CC. _____

FIRMA: _____
CC. _____

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km via Bogotá - Mosquera)

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariada



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
DESPACHO COMISORIO N°059.

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
CUNDINAMARCA

A LOS

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO N°201500179** siendo demandante: **REINTEGRAS SAS** cesionaria de **BANCOLOMBIA S.A.** y demandado **ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAUTE** mediante auto fecha 04 de septiembre del año 2017, ordenó comisionar con el fin de adelantar la diligencia de **SECUESTRO**, sobre vehículo identificado con placas **NCV-239**.

Para tal fin se le otorga al comisionado amplias facultades, inclusive la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida para que se practique la diligencia de secuestro.

INSERTOS

Anexo: Copia del auto que ordena la comisión; el apoderado interesado en la diligencia aportara los demás documentos que se requiera para la debida identificación del inmueble.

Demandante **Dr. EDWIN GIOVANNY DURAN BOHORQUEZ**,
C.C.91.350.011 TP 117.093 del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente a los 16 días del mes de febrero del año 2018.


ANDRÉS FELIPE SALAMANCA BEJARANO

Secretario.

Edwin G. Duran
 TP-117093CJ
 Edwin G. Duran
 Feb/16/18



Señor:

JUEZ 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA

JDO 1 CIVIL MPAL CHIA
07042 27-FEB-'18 12:59

REF: 2015-0179
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

[Handwritten signature]
1 Folio

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **NCV239**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ
NIT: 900.904.210-5
C.C. 1026.555.832



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 1039.089.676

JUZGADO 1° PROMISCO DE CHÍA

PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS HOY 28/02/18
PARA SU CONOCIMIENTO CON Respuesta parqueadero

EN _____ CUADERNOS CON _____ FOLIOS.

EL SECRETARIO _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Chía, Cundinamarca. Veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO No.	201500179
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	REINTEGRAS SAS
DEMANDADO	ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

Téngase por agregado el informe allegado por el representante legal de la sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo LA PRINCIPAL S.A. obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE.

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy Primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018)



ANDRES FELIPE SALAMANCA BEJARANO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**



**D. COMISORIO No. 059 (RAD.
2015-00179) PROVENIENTE DEL
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL-
CHÍA. CUNDINAMARCA.**

DEMANDANTE: REINTEGRAS SAS



DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA
RICAUTE

11001400303920180034500



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
DESPACHO COMISORIO N°059.

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
CUNDINAMARCA

A LOS

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO N°201500179** siendo demandante: **REINTEGRAS SAS** cesionaria de **BANCOLOMBIA S.A.** y demandado **ANDRES FELIPE POVEDA RICAUTE** mediante auto fecha 04 de septiembre del año 2017, ordenó comisionar con el fin de adelantar la diligencia de **SECUESTRO**, sobre vehículo identificado con placas **NCV-239**.

Para tal fin se le otorga al comisionado amplias facultades, inclusive la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida para que se practique la diligencia de secuestro.

INSERTOS

Anexo: Copia del auto que ordena la comisión; el apoderado interesado en la diligencia aportara los demás documentos que se requiera para la debida identificación del inmueble.

Demandante **Dr. EDWIN GIOVANNY DURAN BOHORQUEZ**,
C.C.91.350.011 TP 117.093 del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente a los 16 días del mes de febrero del año 2018.


ANDRES FELIPE SALAMANCA BEJARANO

Secretario.





INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2148

Placa

N C V - 2 3 9

En la ciudad Bogota siendo las 13:30 a los 30 días del mes de 08 del año 2015
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>G4FGCV953243</u>
MARCA <u>Hyundai</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>KMHTCG1CBDU105118</u>
LINEA <u>Veloster</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2013</u>	KILOMETRAJE <u>110943</u>
COLOR <u>Gris Medio</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>Una con control</u>
SERVICIO <u>Particular</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo.

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	RA	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	1	R
PERSIANA	1	RC	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	RA
FAROLAS	2	RA	EMBLEMAS	2	R	COPAS	4	R
CAPOT	1	RA	ESPEJOS	2	RA	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	3	R	TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES	2 en espejo	R

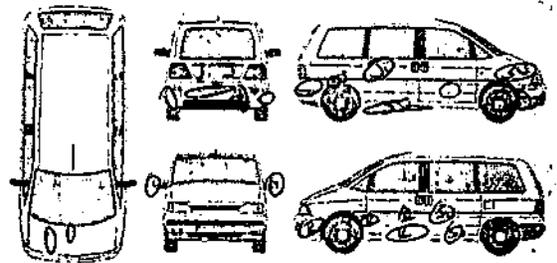
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA		
COJINERIA	3	B	TAPETES	4	B	GATO		
FORROS			TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES	2	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO Original	1	B	BATERIA	1	
CITURONES	3	B	FRONTAL Original	1	B	ALARMA		
CENICERO	3	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

Bompa delantero suelta en Ambas Lados
Choque del vehiculo de vidrio Chapa Baul
Abrazadora, Gancho de Arrastre Rayones
en el contorno y sumidas 1 tapete
Roto Silla Atras derecha quemada

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro suceso de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1876 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cobrados y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 1 Promisiva Municipal de Chia
OFICIO # 1094 DEL 13-Julio-2015
PROCESO Electivo N.º 10 N° 2015-179
DEMANDANTE Bancolombia S.A
DEMANDADO Andrés Felipe Poveda Ricaurte

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Juan David Ladino
CC No. 1019056996 de Bogota
DIRECCIÓN Calle 21 # 14-80 Chia
TELÉFONO (S) 312 4131233

Ingresar por otro motivo cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE: Edilberto Lopez
CC. _____

FIRMA: [Firma]
CC. 1019056996

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km.via Bogotá - Mosquera)

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

JUZGADO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2530
D

03769 31-AUG-'17 11:25

Recibí
encu) folio como anexo.
J

Bogotá, D.C.

Señor juez

03769 31-AUG-'17 11:25

Primero Promiscuo municipal de chía

REFERENCIA: <u>Ejecutivo mixto</u>	<u>No. 2015 - 179</u>
DEMANDANTE: <u>Bancolombia S.A.</u>	
DEMANDADO: <u>Andrés Felipe Poveda Ricaurte</u>	

Asunto: Puesta a disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación, el cual fue inmovilizado el día 30 de 08 del 2017 a las 13:30 horas, en la dirección vía pública al momento de la inmovilización estaba a cargo de señor(@) Juan david ladino, identificado con Cedula de ciudadanía No. 101056996 de Bogotá, residente en la dirección Calle 21 #14 - 80 Chía y con número de teléfono 3124131233 según su versión.

PLACA: <u>NDV 239</u>	
CLASE: <u>Automovil</u>	
MARCA: <u>Hyundai</u>	
LINEA: <u>Veloster</u>	
CARROCERIA: <u>Hatch Back</u>	
SERVICIO: <u>Particular</u>	
COLOR: <u>Gris medio</u>	
MODELO: <u>2013</u>	
No. MOTOR: <u>G4FGU953247</u>	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS: <u>K7MTC64C 0DUM05118</u>	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

El vehículo se deja en custodia en el parqueadero La Principal S.A.S. con dirección Calle 75 #68H-33 y con inventario No. 2148

ANEXOS: (01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

FIRMA:

PLACA: 067564

TELÉFONO: 3772257477



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía, Cundinamarca. Cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete
(2017)

PROCESO No. 2015-0179
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE REINTEGRA SAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Dado que el vehículo objeto de medida cautelar se encuentra debidamente embargado y aprehendido, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo distinguido con placas NVC 239. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para designar secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (Reparto). LIBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida y los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy cinco (05) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ADRIANA PAOLA PENA MARIN
Secretaria

411956201

2639
A

295 40

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad de Cundinamarca, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No.
CLASE
DEMANDANTE
DEMANDADO

2015-0179
EJECUTIVO MIXTO
REINTEGRA SAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Visto el memorial que antecede y de conformidad a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso el despacho procede a corregir el auto de fecha 04 de septiembre de 2017 por lo que dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo distinguido con placas NCV 239. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para designar secuestro de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (Reparto). LIBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida y los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE.

CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

ADRIANA PAOLA VERA ALGER
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
DESPACHO COMISORIO N°059.

Edwin Giovanni Duran B.
Chia

641

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
CUNDINAMARCA

A LOS

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO N°201500179 siendo demandante: REINTEGRAS SAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. y demandado ANDRES FELIPE POVEDA RICAUTE mediante auto fecha 04 de septiembre del año 2017, ordenó comisionar con el fin de adelantar la diligencia de SECUESTRO, sobre vehículo identificado con placas NCV-239.

Para tal fin se le otorga al comisionado amplias facultades, inclusive la de designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida para que se practique la diligencia de secuestro.

INSERTOS

Anexo: Copia del auto que ordena la comisión; el apoderado interesado en la diligencia aportara los demás documentos que se requiera para la debida identificación del inmueble.

Demandante Dr. EDWIN GIOVANNY DURAN BOHORQUEZ, C.C.91.350.011 TP 117.093 del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente a los 16 días del mes de febrero del año 2018.

ANDRES FELIPE SALAMANCA BEJARANO
Secretario.





742

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 02/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

34707

SECUENCIA: 34707

FECHA DE REPARTO: 02/04/2018 4:48:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

909039388
DESCOM059

BANCOLOMBIA
DES COM 059/ JUZ I C MUN CHIA
/ PROCESO 2015-179

01
01

1350011

EDWIN GIOVANNI DURAN
BOHORQUEZ

03

BSERVACIONES: DES COM 059/ JUZ I C MUN CHIA / PROCESO 2015-179

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sandra Patricia Chinchichil Duran
Schinchichil
Sandra Patricia Chinchichil Duran

REPARTO HMM01
schinchid

2.0

MFTS

180345

80345

03

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input type="checkbox"/>
PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICIÓN (V)	<input type="checkbox"/>
PAGARÉ	<input type="checkbox"/>	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	<input type="checkbox"/>
FACTURA	<input type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	<input type="checkbox"/>
LETRA	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE INTERÉS BANCARIOS	<input type="checkbox"/>
CHEQUE	<input type="checkbox"/>	ACTA DE CONCILIACION.....	<input type="checkbox"/>
CONTRATO	<input type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	<input type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	SERVICIOS PÚBLICOS	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE DEUDA Y/O ADMON...	<input type="checkbox"/>	ARANCEL .. 1653 / 2013.....	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	<input type="checkbox"/>	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	<input type="checkbox"/>	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input type="checkbox"/>	RECIBO DE IMPUESTOS	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUPEFINANCIERA	<input type="checkbox"/>	PLAN DE PAGOS	<input type="checkbox"/>

OTROS _____

ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	E. TRASLADOS	<input type="checkbox"/>
CD → TRASLADO	<input type="checkbox"/>	E. ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
ARCHIVO	<input type="checkbox"/>		

OBSERVACIONES _____

11-001-40-03-039

AL DESPACHO HOY

9/04/2018 *[Signature]*
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
 Secretaria

94
44

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Expediente No. 1100140030392018-00345 00

En atención a la prueba documental que antecede, se dispone no auxiliar la comisión acá presentada por falta de competencia de factor territorial, teniendo en cuenta que el bien mueble objeto de entrega se encuentra ubicado en el Municipio de Funza - Cundinamarca, en consecuencia, por secretaría remítase el presente despacho comisorio al Juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

IMBM

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>26 ABR. 2018</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>36</u></p> <p>YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria</p>
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 911

Bogotá D.C., 3 de Mayo de 2018

Señores
JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA.
Chía Cundinamarca.

REF: PROCESO Despachos Comisorios
No. 11001400303920180034500 de
REINTEGRAS SAS contra ANDRES FELIPE
POVEDA RICAUTE.-

Su Proceso No. 2015-00179.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha VEINTICINCO (25) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018), dictado dentro de la radicación de la referencia, dispuso no auxiliar la comisión acá presentada por falta de competencia de factor territorial, teniendo en cuenta que el bien mueble objeto de entrega se encuentra ubicado en el Municipio de Funza – Cundinamarca, en consecuencia se remite el Despacho Comisorio No. 059 de fecha 16 de febrero de 2018.

El presente asunto consta de un (1) cuaderno con 9 folios útiles.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

08386 18-MAY-18 11:12
JDO 1 CIVIL MPAL CETA

nv
se anexa lo enunciado.

*Recibido:
10 Folios.*

Informe Secretarial

Fecha:2018-05-11

Proceso **CIVIL** con número **201500179**

Al despacho del señor juez con despacho comisorio sin diligenciar. Sirvase proveer.



Adriana Paola Peña Marín
Secretaria



46

REPUBLICA DE COLOMBIA



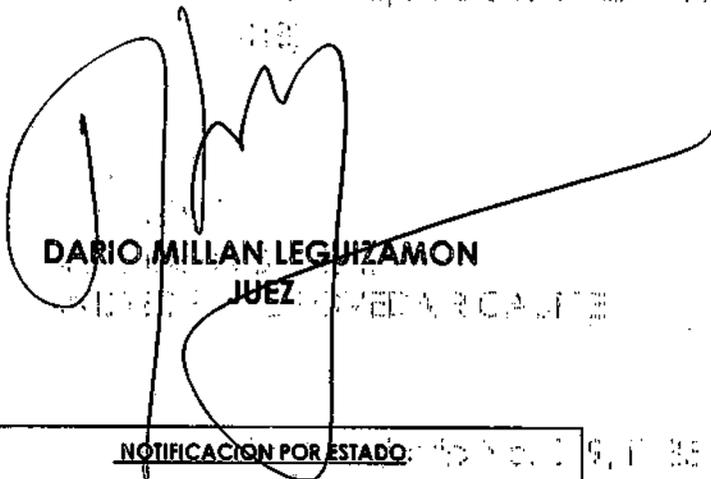
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

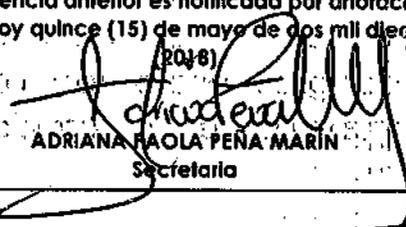
Chía, Cundinamarca. Once (11) de Mayo de dos mil dieciocho
(2018).

PROCESO No. 201500179
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

Téngase por agregado el Despacho Comisorio No. 059, fl. 35 a 44, sin diligenciar, proveniente del Juzgado 39 civil municipal de Bogotá. Obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada lo informado por dicho Juzgado con respecto a la ubicación del vehículo objeto de medida cautelar;

NOTIFÍQUESE.


DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

ADRIANA PAOLA PEÑA MARIN
Secretaria

9, fl. 35 a 44, sin diligenciar, proveniente del Juzgado 39 civil municipal de Bogotá. Obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada lo informado por dicho Juzgado con respecto a la ubicación del vehículo objeto de medida cautelar;

47

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

Ciudad.-

Ref : Ejecutivo Mixto No. 2015 – 0179.-

Dte: BANCOLOMBIANA S.A.

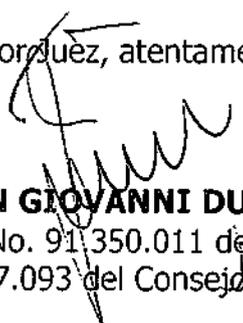
Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.-

ASUNTO: SOLICITANDO LIBRAR DESPACHO COMISORIO AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA PARA SECUESTRO VEHÍCULO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista del traslado del vehículo objeto del presente juicio a las nuevas instalaciones del parqueadero La Principal S.AS., ubicadas en el Municipio de Mosquera (Calle 4 No. 11 – 05 Bodega K.m 0,7 Bogotá – Mosquera) conforme se evidencia con la Contestación dada por el mencionado establecimiento de comercio, así como la abstención de la práctica de la diligencia por parte del Juez Civil Municipal de Bogotá, de manera ruego al señor Juez, se sirva **LIBRAR UN NUEVO DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA**, para que surta el secuestro del automotor de Placas: **NCV – 239**.

Aunado a lo anterior, ruego al señor Juez, Señalar el monto de la caución que el extremo actor debe prestar con anterioridad a la diligencia de secuestro del mencionado automotor, para efectos de hacer uso de la facultad de deposito gratuito del automotor ejecutado **en cumplimiento del Inciso 2º numeral 6º del Artículo 595 del Código General del Proceso**, en pro de generar seguridad en la custodia del rodante mientras se materializa el remate del mencionado automotor.-

Del señor Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2018-06-13

08977 14-JUN-2018 15:28

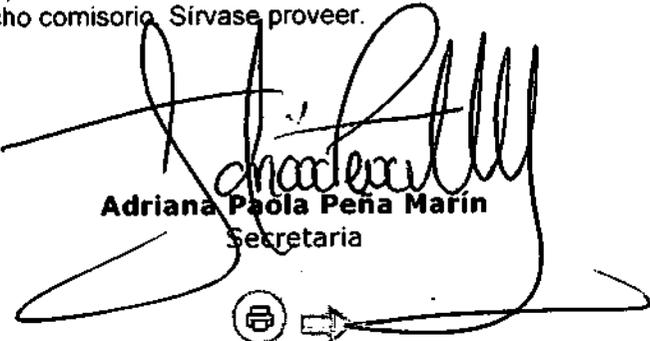
JUD 1 CIVIL MPAL CHIA

Informe Secretarial

Fecha: 2018-06-15

Proceso **CIVIL** con número **201500179**

Al despacho del señor Juez con solicitud librar nuevo despacho comisorio. Sírvase proveer.


Adriana Paola Peña Marín
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía, Cundinamarca. Quince (15) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO No.	201500179
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

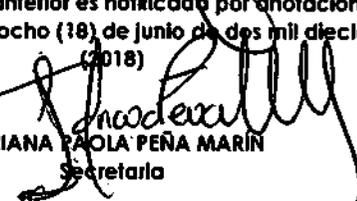
En atención a lo solicitado y como quiera que a fl. 33 de la presente encuadernación informan que el vehículo objeto de embargo está ubicado en el Municipio de Mosquera, este Despacho dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo distinguido con placas **NCV 239**. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para designar secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA (Reparto). LÍBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida y los insertos necesarios.

De conformidad con el inciso 2 del numeral 6 del Art.595 del CGP, la parte actora preste caución por la suma de \$ 10.000.000 a fin de que el vehículo una vez secuestrado sea entregado en depósito al acreedor y garantizar la conservación e integridad del bien.

NOTIFIQUESE


DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO.
 La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ADRIANA PAOLA PEÑA MARIN
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

- CUNDINAMARCA -

DESPACHO COMISORIO No. 0068

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA
A LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Nº201500179 EJECUTIVO** siendo demandante: **REINTEGRA S.A.S** cesionaria de Bancolombia y demandado **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE** mediante auto de fecha **15 de junio del año 2018**, ordenó comisionar a ese Despacho para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO**, sobre el vehículo de placas **NCV-239** denunciado como de propiedad del demandado **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE C.C. 1.020.759.117**.

Para tal fin se le otorga al comisionado amplias facultades, inclusive la de delegar y nombrar secuestre para que se practique la diligencia de secuestro. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 38 del C.G.P.

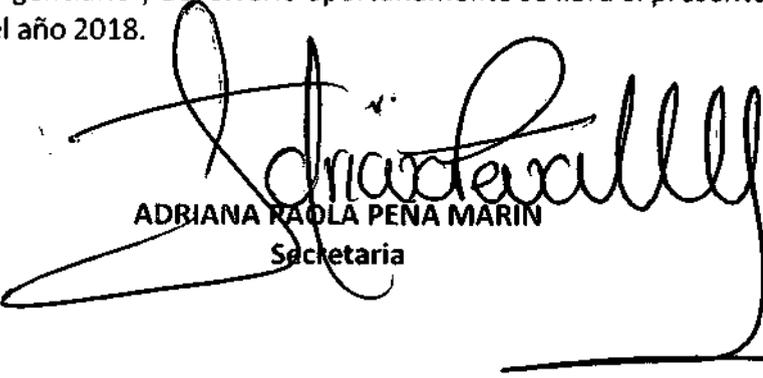
Se advierte que en atención a lo estatuido en el numeral 7 del Art. 309 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 206 del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), que en el evento en que se presente oposiciones al secuestro o situaciones que requieran el ejercicio de funciones jurisdiccionales, deberá remitirse las diligencias a este Despacho para resolver lo pertinente.

INSERTOS

Anexo: Copia del auto que ordena la comisión y copia del certificado de tradición del vehículo el apoderado interesado en la diligencia aportara los demás documentos que se requiera para la debida identificación del inmueble.

El apoderado del extremo demandante **Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, quien se identifica con **CC: 91.350.011** y **T.P.117.093** del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente a los 25 días del mes de junio del año 2018.


ADRIANA PAOLA PENA MARIN
Secretaria


T.P. 117093CUT
Edwin G. Duran B.
C.C. 91350011
24/11/18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333
MOSQUERA - C/MARCA

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

ENTREGA VEHICULO

D.C. 2019 - 00055

(254734003001 - 20190005500)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Juzgado Civil
Municipal Mosquera
SECRETARIA
RECEPCION DE MEMORIALES
Fecha: 27 MAR 2019
Folios: 4 Fs.
Firma: [Firma]
Cita for

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: Despacho Comisario No 0068

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Bancolombia S.A.
 Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.
 Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Edwin Giovanni Durán Bohórquez
 Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P. 91350011
 Dirección Notificación Av. Esperanza No 51-40 OFC 908 Teléfono 6052929
310-2455784

DEMANDADO (S)

Andrés Felipe Posada Ricarte
 Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.
 Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

Firma Apoderado
T.P. No.

[Handwritten signature]

D.C. 2019-055

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

- CUNDINAMARCA -

DESPACHO COMISORIO No. 0068

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA
A LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso N°201500179 EJECUTIVO siendo demandante: REINTEGRA S.A.S cesionaria de Bancolombia y demandado ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE mediante auto de fecha 15 de junio del año 2018, ordenó comisionar a ese Despacho para la práctica de la diligencia de SECUESTRO, sobre el vehículo de placas NCV-239 denunciado como de propiedad del demandado ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE C.C. 1.020.759.117.

Para tal fin se le otorga al comisionado amplias facultades, inclusive la de delegar y nombrar secuestre para que se practique la diligencia de secuestro. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 38 del C.G.P.

Se advierte que en atención a lo estatuido en el numeral 7 del Art. 309 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 206 del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), que en el evento en que se presente oposiciones al secuestro o situaciones que requieran el ejercicio de funciones jurisdiccionales, deberá remitirse las diligencias a este Despacho para resolver lo pertinente.

INSERTOS

Anexo: Copia del auto que ordena la comisión y copia del certificado de tradición del vehículo el apoderado interesado en la diligencia aportara los demás documentos que se requiera para la debida identificación del inmueble.

El apoderado del extremo demandante Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, quien se identifica con CC: 91.350.011 y T.P.117.093 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente a los 25 días del mes de junio del año 2018.



ADRIANA PAOLA PEÑA MARIN
Secretaria

55

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía, Cundinamarca. Quince (15) de Junio de dos mil dieciocho
(2018).

PROCESO No. 201500179
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE REINTEGRA SAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

En atención a lo solicitado y como quiera que a fl.l 33 de la presente encuadernación informan que el vehículo objeto de embargo está ubicado en el Municipio de Mosquera, este Despacho dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo distinguido con placas **NCV 239**. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para designar secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA (Reporto). LÍBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida y los insertos necesarios.

De conformidad con el inciso 2 del numeral 6 del Art.595 del CGP, la parte actora preste caución por la suma de \$ 10.000.000 a fin de que el vehículo una vez secuestrado sea entregado en depósito al acreedor y garantizar la conservación e integridad del bien.

NOTIFIQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ADRIANA PAOLA PEÑA MARIN
Secretaria



Certificado de tradición

Nro. CT560077862

El vehículo de placas NCV239 tiene las siguientes características:

Placa:	NCV239	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2013
Color:	GRIS MEDIO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G4FGCU953247
Serie:	KMHTC61CBDU105118	Línea:	VELOSTER
Chasis:	KMHTC61CBDU105118	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KMHTC61CBDU105118	Puertas:	4
Cilindraje:	1591	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000093252 con fecha de importación 25/09/2012, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 814 del 21-05-2015, Radicado en SDM el 12-06-2015 Nro de expediente 2015179, Proferido de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL 1 CARRERA 11 # 9-48 P1 de CHIA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCOLOMBIA SA en contra de ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: NCV239



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560077862

Dado en Bogotá, 11 de julio de 2018 a las 13:02:43

A solicitud de: EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ con C.C. C91350011 de Piedecuesta.

Laura S. Carvajal de León

Juan P. Ramirez

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALOS POR
RGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
Señor:

33

JUEZ 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA

REF: 2015-0179
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

JUD 1 CIVIL APR 11-15
07002 22-FEB-15 12:55

[Handwritten signature]
1 Folio

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMERGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el NIT: 900.904.210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **NCV239**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

[Handwritten signature]
JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ
C.C. 1026353282

[Handwritten signature]
LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 4039689676

10 ABR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Chía, Cundinamarca. Veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO No.
CLASE
DEMANDANTE
DEMANDADO

201500179
EJECUTIVO
REINTEGRAS SAS
ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE &

Téngase por agregado el informe allegado por el representante legal de la sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo LA PRINCIPAL S.A. obre en el expediente y póngase en conocimiento de parte actora para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE.

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy Primero (01) de marzo de dos mil dieciocho

(2018)

ANDRES FELIPE SALAMANCA BEJARANO
Secretario

56

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera, 17 MAY 2019

Despacho Comisorio No. 2019 - 00055.

En atención al despacho comisorio emanado por el Juzgado Primero Municipal de Chía C/Marca e insertos allegados (fl. 1 a 4), el despacho;

Dispone:

Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señalar el día 28 del mes agosto del año 2019 a las 8:30 am, para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO y ENTREGA del vehículo de placa No. NCV - 239, de propiedad del demandado a favor del extremo demandante, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11 - 05 BODEGA 0.7 KM VIA BOGOTÀ MOSQUERA, de esta municipalidad.

Se designa como secuestre a: Administración Legal SAJ.

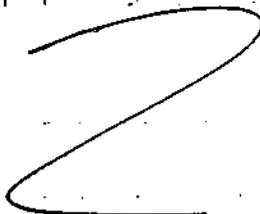
Por secretaría, proceda mediante oficio a comunicar esta designación al secuestre.

Se requiere a la parte demandante para que el día de la diligencia allegue copia de la póliza fijada por el Juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ -

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por			
anotación	en	ESTADO	Nº <u>45</u> Hoy,
20 MAY 2019			
El Secretario	BERNARDO OSPINA AGUIRRE		





57
YRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 12 de Julio de 2019

OFICIO No. 2545

Señores.
ADMINISTRACION LEGAL S.A.S
CARRERA 8 No. 12-39
alegalsas@gmail.com
BOGOTA

REF: Despacho Comisorio No. 2019 - 00055
De. BANCOLOMBIA S.A
Contra. ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

Cordial saludo;

Comuníquese, que mediante providencia proferida por este despacho de fecha 17 de Mayo de 2019, se le designo como SECUESTRE dentro del Despacho Comisorio de la referencia, se le informa que debe presentarse en los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo.

De igual forma se le indica que la fecha programada para la diligencia de secuestro de SECUESTRO Y ENTREGA del vehículo de placa VET-832, de propiedad de la demandada se encuentra ubicado en CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 0.7 KM VIA BOGOTA MOSQUERA, de esta municipalidad, es el día 28 de Agosto de 2019 a las ocho (8:30) AM, con el fin de que comparezca en la hora y fecha señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

D.C. 2019-00055 DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO CON PLACAS NCV-239, dentro del Despacho Comisorio N°0068 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA dentro del proceso EJECUTIVO 201500179 de REINTEGRA S.A.S. contra ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.

APERTURA DE DILIGENCIA

En Mosquera C/marca, a los 28 días del mes de agosto de 2019, siendo el día y hora señalada en auto de fecha 17 de mayo de 2019.

ASISITENTES

Se deja constancia que luego de esperar un tiempo prudencial, no compareció el secuestre designado ni la parte interesada, motivo por el cual no es posible llevar a cabo la diligencia encomendada.

AUTO

Por secretaria hágase la devolución de la comisión al Juzgado de Origen para lo de su cargo.


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER P
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mosquera, 30 de agosto de 2019

59
Oficio No. 02993

Señores.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
CALLE 10 N° 10-37 PISO 2
CHIA- CUNDINAMARCA

NUESTRA REF: DESPACHO COMISORIO N° 2019-00055

SU REFERENCIA: 2015-00179 DE REINTEGRA S.A.S contra ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

Cordial saludo,

Por medio del presente comunico a usted, que por acta proferida por este despacho judicial de fecha 20 de agosto de 2019, se ordenó la devolución del referido Despacho Comisorio al Juzgado de Origen, diligenciado.

Para lo pertinente, anexo 7 folios

Sírvase proceder de conformidad.



YPEN

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

60

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

Ciudad.-

Ref : Ejecutivo Mixto No. 2015 – 0179.-

Dte: BANCOLOMBIANA S.A.

Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.-

JOO 1 CIVIL MPRI CHIA

18919 4-DEC-19 9:33

**ASUNTO: SOLICITANDO LIBRAR NUEVO DESPACHO COMISORIO AL
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL Y/O ALCALDIA DE GUASCA PARA
SECUESTRO VEHÍCULO.**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y como quiera que el pasado 28 de Agosto de 2019, cuando había sido prevista por el Juzgado Civil Municipal de Mosquera el secuestro del automotor de Placas **NCV – 239**, no pudo adelantarse la mencionada diligencia, debido a que el **PARQUEADERO LA PRINCIPAL**, trasladó la totalidad de los vehículos ubicados en el municipio de Mosquera a su nueva sucursal ubicada en el Municipio de Guasca (Cundinamarca) (Mega Patios Empresarial de Vehículos Vereda El Santuario 500 Metros del Romboy Guasca – Guatavita), de manera respetuosa y con el ánimo de continuar con el trámite subsiguiente del presente juicio, ruego a su autoridad, se libre **NUEVO DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA) y/o A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA**, para que surta el secuestro del mencionado automotor, facultándolo expresamente para designar secuestre y señalar montos de gastos y/u honorarios para el secuestre designado.

Para los fines pertinentes me permito manifestar que el original dela comisión librada al Juez Municipal de Mosquera obra a folios 50 a 58 del Cuaderno Principal.

Del señor Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

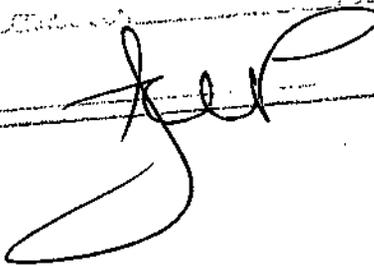
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2019-11-8

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4841693. (4) 4843560. (4) 4843579 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEQUITIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, O HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE;NEW";T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO" B=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

JUZGADO FEDERAL MUNICIPAL DE CIUDADELA
PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEFE LA PRESENTE FOLIO DILIGENCIADO EL 08.12.19
PARA SU CONTINUAMIENTO CON Solicitud comisionada
EN _____
EL SECRETARIO 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía Cundinamarca, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 201500179
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE REINTEGRA SAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

En atención a lo solicitado y como quiera que el apoderado de la parte actora informó que el parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de aprehensión se trasladó al municipio de GUASCA, este Despacho dispone:

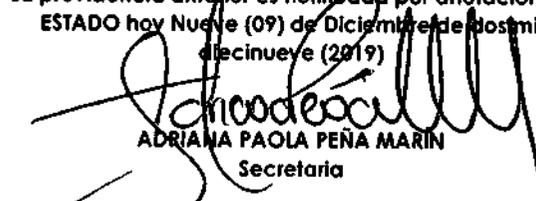
ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo distinguido con placas **NCV 239**. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para designar secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GUASCA (Reparto). LÍBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida y los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy Nueve (09) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)</p>  <p>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN Secretaria</p>
--



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

-CUNDINAMARCA -

DESPACHO COMISORIO No. 188.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
CUNDINAMARCA,

HACE SABER

AL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GUASCA (REPARTO)

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 201500179. DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE; mediante auto fechado seis (6) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó comisionar a ese despacho con el fin de adelantar diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas NCV-239, de propiedad del demandado ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE, identificado con C.C. 1.020.759.117.

Para tal fin se le otorga al comisionado amplias facultades, inclusive para designar secuestre para que se practique la diligencia, así como fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 38 del C.G.P.

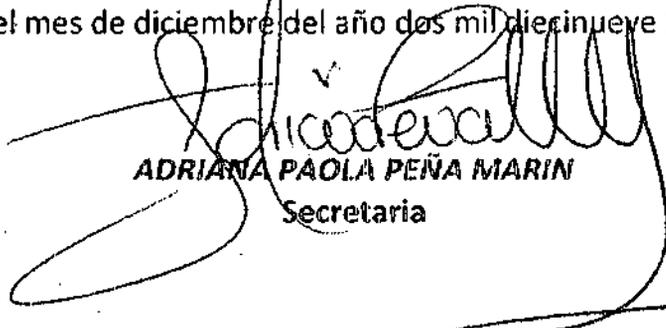
Se advierte que en atención a lo normado en el numeral 7 del art. 309 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 206 del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), que en el evento en que se presenten oposiciones al secuestro o situaciones que requieran el ejercicio de funciones jurisdiccionales, deberá remitirse las diligencias a este Despacho para resolver lo pertinente.

INSERTOS

Anexo: Copia del auto que ordena la comisión en un (1) folio. El apoderado interesado en la diligencia aportara los demás documentos que se requiera para la debida identificación del vehículo automotor

Apoderado de la entidad demandante Dr. EDWIN GIOVANNI DURÁN BOHORQUEZ quien se identifica con C.C 91.350.011 de Piedecuesta y T.P. 117.093 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR
JUEZ 1 PROMISCO MUNICIPAL DE CHÍA
JUZGADO ORIGEN

JDC 1 CIVIL MPPL 3-19

19281 18-DEC-19 14:05

Folio

E. S. D.

REFERENCIA: 2015-179
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA/COVINOC
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **NCV239** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **8/30/2017**, Bajo inventario **2148**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NCV239**, se encuentra ubicado en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA VEREDA EL SANTUARIO, 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso y del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

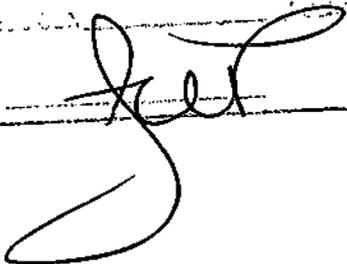
JUECES DE PAZ CIVIL Y FAMILIAR DE LA CIUDAD DE GUAYAMA

PASO AL OTORGAMIENTO DEL JUICIO
PARA SU CONVENIENTE USO

Informe parquero 13.01.20

EN

EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201500179
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio proveniente de la sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S. en el que brinda información sobre el parqueadero donde quedó ubicado el vehículo objeto de medida cautelar al interior del presente proceso.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 20 de enero de 2020</p> <p>CRISTIAN ARMANDO DÍAZ SÁNCHEZ Secretario</p>

MFRB

65

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

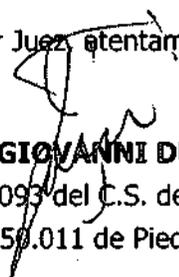
Señor:
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No. 2015 - 00179.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**
Ddo: **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE. -**

ASUNTO: SOLICITANDO CITA PARA RETIRAR DESPACHO COMISORIO. -

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito a su autoridad y a la secretaria de su honorable despacho **SE ME ASIGNE CITA EN LA FECHA MÁS PRÓXIMA POSIBLE** con el fin de retirar el **DESPACHO COMISORIO** ordenado en dentro del presente proceso, en pro de adelantar la diligencia de secuestro del vehículo ejecutado.

Del señor Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041691, (4) 4043340, (4) 4043324 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MAXROJAS@BANCOLOMBIA.COM.CO. HYPERLINK "JAF.ASCRIPT:MAIL.COMPOSE?NEW":T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO" LUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

66

RE: SOLICITUD CITA PARA RETIRAR DESPACHO COMISORIO PROCESO EJECUTIVO No. 2015 – 00179.- Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE. -

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/05/2021 15:43

Para: EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Buenas tardes

Teniendo en cuenta su solicitud se asigna cita apara el día 18 de mayo de 2021 a las 10:30 a.m.

Cordialmente,

**LUZ SANTANA
ESCRIBIENTE**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Civil Municipal de Chía
Calle 10 No. 10-37 Piso 2
Tel: 8614032
j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS

AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 14:28

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: egduran <egduran@hotmail.com>; SEBASTIAN MUÑOZ PARRA <DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>; nrchaparro <nrchaparro@duranabogados.com.co>; duranabogadosusuario3 <duranabogadosusuario3@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD CITA PARA RETIRAR DESPACHO COMISORIO PROCESO EJECUTIVO No. 2015 – 00179.- Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE. -

Señor:

**JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
Ciudad**

Ref.: **Ejecutivo No. 2015 – 00179.-**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE. -**

ASUNTO: SOLICITANDO CITA PARA RETIRAR DESPACHO COMISORIO. -

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito a su autoridad y a la secretaria de su honorable despacho **SE ME ASIGNE CITA EN LA FECHA MÁS PRÓXIMA POSIBLE** con el fin de retirar el **DESPACHO COMISORIO** ordenado en dentro del presente proceso, en pro de adelantar la diligencia de secuestro del vehículo ejecutado.

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	25175400300120150017900
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	ANEXOS RESPACHO CONIBATO
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 934

Guasca, Julio 21 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
Calle 10 No. 10-37 Piso 2°
CHÍA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 188
PROCESO: EJECUTIVO
No. 2015-00179
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S cesionaria de BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas NCV-239.

Anexo un (1) archivo PDF con veinticuatro (24) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 188

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/07/2021 16:34

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

DC 188.pdf; OC 934.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de julio de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 934, dentro del siguiente proceso:

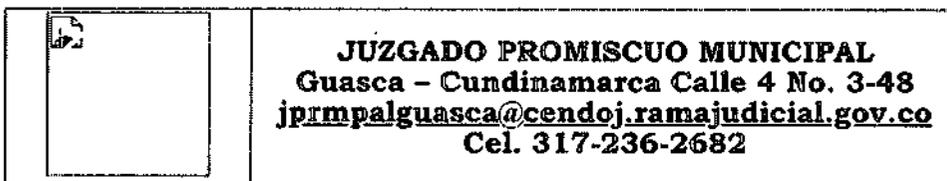
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 188
 PROCESO: EJECUTIVO
 No. 2015-00179
 DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S cesionaria de BANCOLOMBIA S.A
 DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Anexo oficio civil No. 934 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con veinticuatro (24) folios, una carpeta con el registro fotográfico NCV-239 FOTOS y la grabación de la diligencia DC 188 DILIGENCIAS DE SECUESTRO 15 DE JULIO-20210715_123627-Grabación de la reunión.mp4

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura. El despacho comisorio también se envía en forma física excepto los registros audiovisuales que se envían por este medio; se envía en mensaje de datos para evitar la pérdida de información al transportarlo y para agilizar su trámite dado que hay Juzgados que no están recibiendo correspondencia en físico.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
 Escribiente



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - INFORME INGRESO
AL DESPACHO**

Ref: 2015-0179

A los 04 días del mes de agosto de 2021, ingresan las diligencias de la referencia al despacho de la señora Jueza con la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado. Sirvase proveer.

Gisell M. Alape
GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

-CUNDINAMARCA -

DESPACHO COMISORIO No. 188.



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
CUNDINAMARCA,

HACE SABER

AL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GUASCA (REPARTO)

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 201500179. DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE**; mediante auto fechado seis (6) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó comisionar a ese despacho con el fin de adelantar diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **NCV-239**, de propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE**, identificado con **C.C. 1.020.759.117**.

Para tal fin se le otorga al comisionado amplias facultades, inclusive para designar secuestre para que se practique la diligencia, así como fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 38 del C.G.P.

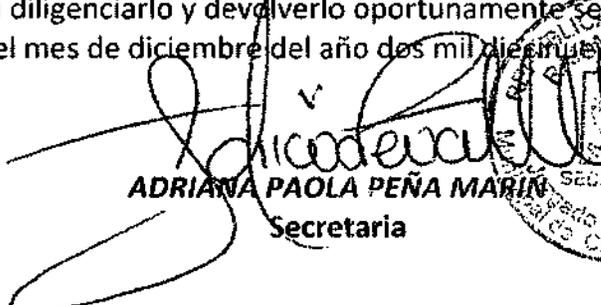
Se advierte que en atención a lo normado en el numeral 7 del art. 309 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 206 del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), que en el evento en que se presenten oposiciones al secuestro o situaciones que requieran el ejercicio de funciones jurisdiccionales, deberá remitirse las diligencias a este Despacho para resolver lo pertinente.

INSERTOS

Anexo: Copia del auto que ordena la comisión en un (1) folio. El apoderado interesado en la diligencia aportara los demás documentos que se requiera para la debida identificación del vehículo automotor

Apoderado de la entidad demandante Dr. **EDWIN GIOVANNI DURÁN BOHORQUEZ** quien se identifica con C.C 91.350.011 de Piedecuesta y T.P. 117.093 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria



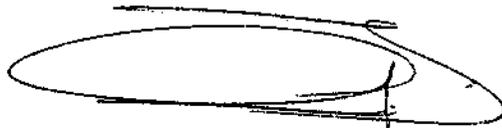
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chía Cundinamarca, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 201500179
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE REINTEGRA SAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

En atención a lo solicitado y como quiera que el apoderado de la parte actora informó que el parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de aprehensión se trasladó al municipio de GUASCA, este Despacho dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo distinguido con placas **NCV 239**. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para designar secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GUASCA (Reparto). LÍBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida y los insertos necesarios.

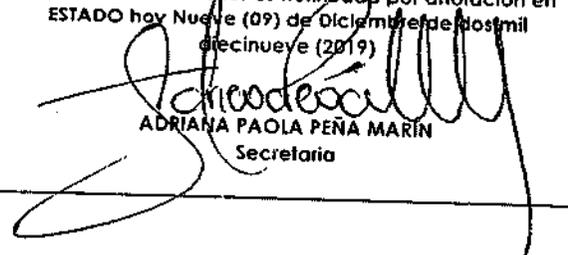
NOTIFÍQUESE



ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy Nueve (09) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO



Señora:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 2015 - 00179.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE. -**

20 MAY 2021

ASUNTO: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIOS No. 188.-

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente me permito adjuntar copia digitalizada del **DESPACHO COMISORIO No. 188** ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Chía - Cundinamarca, al interior del proceso ejecutivo No. **2015-00179**, adelantado por el suscrito profesional en representación de la demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra del señor **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE**, lo anterior con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **NCV - 239** el cual se encuentra depositado en el **PARQUEADERO LA PRINCIPAL** ubicado en el municipio de Guasca (Cundinamarca) (Mega Patios Empresarial de Vehículos, vereda el "El Santuario" a 500 metros del Romboy Guasca - Guatavita), para lo cual ruego a la señora Juez, se sirva **SEÑALAR LA FECHA Y HORA MAS PRÓXIMA POSIBLE PARA ADELANTAR LA MENCIONADA DILIGENCIA. -**

De la Señora Juez, atentamente

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. No. 117093 del C.S. de la J.

C.C. No. 91850.011 de Piedecuesta.

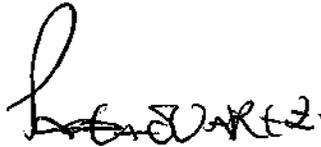
AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043350, (4) 4043219 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK
"JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

Recibido hoy 20 de mayo del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V,
Folio: 107, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva
en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

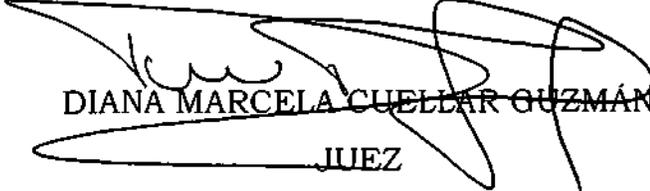
Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 1º Civil Municipal de Chía Cundinamarca, en su Despacho Comisorio No 188 del 13 de diciembre del año 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 8 de junio del año 2.021 a la hora de las 11:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a ALC CONSULTORES S.A.S. quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 29 MAY 2021

El Secretario

ASQUER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jpmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 711

Guasca, Junio 01 de 2.021

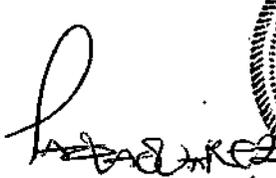
SEÑORES
ALC CONSULTORES S.A.S
CARRERA 5 No. 1- 72 INT. 34
alc.juridica@gmail.com
CHÍA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 188
PROCESO: EJECUTIVO
No. 2015-00179
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S cesionaria de BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día ocho (8) de junio del año 2021 a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



← DESPACHOS COMISORIOS No. 188, 1614 - DESIGNACIÓN SECUESTRE 2

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mié 02/06/2021 12:06
Para: ALC CONSULTORES ABOGADOS <alc.juridica@gmail.com>

DESPACHOS COMISORIOS N...
42 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ALC CONSULTORES ABOGADOS (alc.juridica@gmail.com)
Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 188, 1614 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder | Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Mié 02/06/2021 12:06
Para: ALC CONSULTORES ABOGADOS <alc.juridica@gmail.com>

OC 711, 714.pdf
643 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 25 de mayo del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 711 y 714 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 711 y 714 en un (1) archivo con 2 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

 **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO



Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA. -

Ciudad

Ref.:

DESPACHO COMISORIO No. 188.-

Proceso Ejecutivo No:

2015 - 00179.-

Dte:

BANCOLOMBIA S.A.-

Ddo:

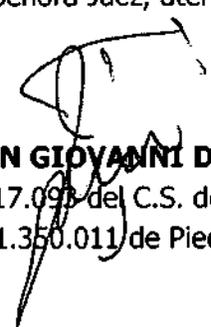
ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE. -

Rdo. 4:46pm
E-mail.
02 JUN 2021

**ASUNTO: SOLICITANDO SEÑALAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE
SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 188.**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el presente proceso, de manera respetuosa ruego a la señora Juez, **SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA PARA ADELANTAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo automotor objeto del despacho comisorio **No. 4140** señalada para el día **ocho (8) de junio de 2021 a las 11:00 PM**, ya que con antelación me fue programada una cita ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha en la misma hora y fecha, por lo que resulta imposible mi asistencia al lugar de la diligencia; la cual, de ser posible, rogaría adelantar el día **primero (1) de julio de 2021**, teniendo en cuenta que el suscrito profesional tiene programadas por este despacho para esa fecha, tres (3) diligencias de similares características, petición que elevo en busca de conseguir el mayor resultado, con el mínimo de actividad de la administración de justicia en los procesos que el suscrito funge como apoderado (economía procesal). -

De la Señora Juez, atentamente


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.097 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (+57) 4041695. (+57) 4043360. (+57) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO. HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"
JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

Despacho Comisorio No 188
Demandante: Reintegra S.A.S.
Demandado: Andrés Felipe Poveda Ricaurte

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta que se justificó en término la inasistencia del interesado a la diligencia para la cual fue comisionado este juzgado, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 1° Civil Municipal de Chía Cundinamarca, el día 15 de julio del año 2.021, a la hora de las 11:30 de la mañana, aclarándose que no es posible fijarla en la fecha solicitada como quiera que para ese día ya hay diligencias programadas durante todo el día.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado ALC CONSULTORES S.A.S.

De otro lado, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 833

Guasca, Junio 23 de 2.021

SEÑORES
ALC CONSULTORES S.A.S
CARRERA 5 No. 1- 72 INT. 34
alc.juridica@gmail.com
CHÍA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 188
PROCESO: EJECUTIVO
No. 2015-00179
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S cesionaria de BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día quince (15) de julio del año 2021 a la hora de las 11:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



← DESPACHO COMISORIO No. 188- DESIGNACIÓN SECUESTRE

MO Microsoft Outlook
Lun 28/06/2021 10:42
Para: ALC CONSULTORES ABOGADOS <alc.juridica@gmail.com>



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ALC CONSULTORES ABOGADOS (alc.juridica@gmail.com)
Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 188- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Lun 28/06/2021 10:42
Para: ALC CONSULTORES ABOGADOS <alc.juridica@gmail.com>



Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 16 de junio del año 2021 proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio civil No. 833 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo oficio civil No. 833, en un (1) archivo con 1 folio.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

	<p align="center">JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48 jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 317-236-2682</p>
---	---



Certificado de tradición

Nro. CT460029352

El vehículo de placas NCV239 tiene las siguientes características:

Placa:	NCV239	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2013
Color:	GRIS MEDIO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G4FGCU953247
Serie:	KMHTC61CBDU105118	Línea:	VELOSTER
Chasis:	KMHTC61CBDU105118	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KMHTC61CBDU105118	Puertas:	4
Cilindraje:	1591	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000093252 con fecha de importación 25/09/2012, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Certificado de tradición

Nro. CT460029352

Dado en Bogotá, 13 de marzo de 2015 a las 15:20:07

A solicitud de: JHORNEY LADINO MORALES con C.C. C97446697 de Leguizamo.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrados para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Rto. 2:04pm
e-mail

14 JUL 2021

Señora:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA. -

Ciudad

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 188.-**
Proceso Ejecutivo No: **2015 - 00179.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE. -**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, obrando como apoderado de **LA PARTE DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 343.928 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.774.981 de Popayán, para efectos de adelantar **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placa **N C V – 2 3 9** objeto de la diligencia de secuestro programada por su autoridad para el próximo quince (15) de julio de 2021, a partir de las 11:30 de la mañana.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las de sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.

Sírvase señora Juez tener al Doctor Muñoz Parra, como abogado **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia. -

De la señora Juez,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. No. 117.093 del C.S. de la J.

Acepto Poder:

JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA
C.C. No. 1.061.774.981 de Popayán
T.P. No. 343.928 del C.S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041625, (4) 4043360.
(4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, Y HYPERLINK
"JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T*JUNINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" 91JUNINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.
Sigla: CIA CAPITAL S.A.S.
NIT: 900.376.732-1 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02018466
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021
Grupo NIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACION

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3132064161
Teléfono comercial 2: 3224009861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: centrointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3132064161
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407473 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, autocmotres, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías

83



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, abrir cuentas bancarias de ahorro, corrientes, cdt y encargos fiduciarios necesarios para el funcionamiento de la empresa, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir comercializar todo tipo de maquinaria, mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absorberlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. Podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten y/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La

24
12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA
E.S.D.

ASUNTO: PODER PROCESO 2015-00179 DC 188

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.376.732-1 respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER especial amplio y suficiente**, al señor MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, quien se identifica con la C.C. No.1.012.419.174 de Bogotá D.C. para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION S.A.S.
N.I.T. No. 900.376.732-1
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Email: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

187

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 188

Hora inicio: 12:36 pm

En Guasca Cundinamarca, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha dieciséis (16) de junio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA, en su Despacho Comisorio No. 188, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2015-00179, de REINTEGRA S.A.S cesionaria de BANCOLOMBIA S.A, contra ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro.

Se deja constancia que con ocasión a la emergencia sanitaria que se presenta en el país a causa de la pandemia del COVID-19 y a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por el Consejo Seccional de La Judicatura de Cundinamarca, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, modalidad que le fue comunicada anteriormente a la parte interesada indicándole la forma de acceder y las previsiones que ha de tener en cuenta para hacer efectiva su realización.

Como quiera que ALC CONSULTORES S.A.S no se hace presente al momento de la diligencia, el despacho procede a relevarlo de su cargo y nombrar en su lugar al señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.419.174 de Bogotá, quien comparece en representación de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S., como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 10 No. 15-39 oficina 506 Bogotá D.C., celular 3224000861 y correo electrónico centrintegraldeatencionsas@gmail.com; acude igualmente el doctor JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA, identificado con C.C 1.061.774.981 y T.P 343.928 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce personería al doctor JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho a través de conexión virtual en compañía de los antes relacionados quienes se encuentran en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, donde fueron atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca,

quien prestó la colaboración requerida, guiando al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa NCV-239, marca HYUNDAI, línea VELOSTER, modelo 2.013, color GRIS MEDIO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. VIN, serie y Chasis KMHTC61CBDU105118 No. de motor: G4FGCU953247, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, y con las anotaciones descritas por la secuestre en la diligencia; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia al igual que la presente grabación.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisario objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "una vez identificado el vehículo y teniendo certeza del número de motor y chasis solicito se declare legalmente secuestrado."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisario No. 188 librado por el JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA, se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa NCV-239, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S, por intermedio del señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, quien manifestó: "Recibo en forma real y material el automotor anteriormente descrito, de igual manera el automotor reposará en el parqueadero hasta tanto se verifique directamente por la sociedad secuestre sobre el estado de cuenta de bodegaje. En tal caso solo podrá ser retirado con autorización expresa del Representante Legal de la sociedad."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente

deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro que deberá ser radicada ante la entidad demandante REINTEGRA SAS.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

Hora finalización: 12:49 PM

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

-Asiste virtual-

JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA

Quien atiende la diligencia

-Asiste Virtual -

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

La secuestre

-Asiste virtual-

MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
iprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 934

Guasca, Julio 21 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
Calle 10 No. 10-37 Piso 2°
CHÍA - CUNDINAMARCA

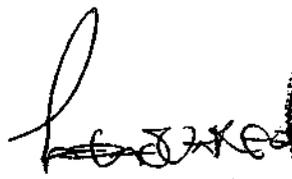


REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 188
PROCESO: EJECUTIVO
No. 2015-00179
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S cesionaria de BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas NCV-239.

Anexo un (1) archivo PDF con veinticuatro (24) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



91

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
Ciudad

Ref: Ejecutivo Mixto No: 2015 - 179.-
Dte: REINTEGRA S.AS. Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.-

ASUNTO: ALLEGANDO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS
NCV - 239 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.

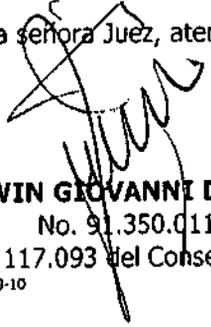
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, mayor edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad con el fin de allegar **AVALÚO** del automotor de Placas **NCV-239**, de conformidad con los parámetros establecidos por el artículo 444 del C.G.P., esto es, "(...) acompañando como dictamen, el precio que figure en publicación especializada", en nuestro caso, copia informal de la página de la publicación realizada por la **REVISTA MOTOR**, el día 08 de Septiembre de 2.021, en los siguientes términos:

Marca:	HYUNDAI	Línea:	VELOSTER
Modelo:	2013	Color:	GRIS MEDIO
Motor:	G4FGCU953247	Serie:	KMHTC61CBDU105118
Servicio:	PARTICULAR	Placa:	N C V - 2 3 9

Por mérito de lo anterior y de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del C.G.P., manifiesto al señor Juez, que el avalúo del rodante es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$38.900.000.00) MCTE**, conforme se evidencia en la mencionada publicación especializada en vehículos en nuestro país.-

Nota: El automotor se encuentra inmovilizado en el Parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en el Municipio de Guasca (Cundinamarca) Mega Patios Empresarial de vehículos, Vereda El Santuario 500 Metros del Romboy Guasca - Guatavita.

De la señora Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2021-09-10

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE AFECIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO:
(3) 011895, (4) 043369, (4) 403379 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
CORREO JURIDICO@BANCOLOMBIA.COM.CO, CORREO JURIDICO@BANCOLOMBIA.COM.CO

ALLEGANDO AVALÚO VEHICULO PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2015 – 0179. Dte: REINTEGRA S.A.S como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Lun 13/09/2021 12:46

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

DOC091321-09132021102300.pdf;

Señora:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Ciudad

Ref: Ejecutivo Mixto: 2015 – 0179.

Dte: REINTEGRA S.A.S como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.

Asunto: ALLEGANDO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS NCV-239 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar memorial **AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS NCV-239**, para su trámite correspondiente.

De la Señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

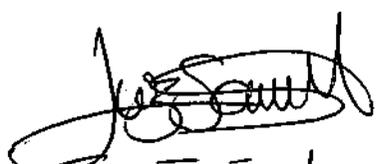
PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

11F

El día 13 de Septiembre de 2021 se anexa memoria
Proceso al Despacho.


Escribiente



9A

Chía, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE
RADICACIÓN No:	25175400300120150017900

Atendiendo la constancia secretarial y escrito que anteceden, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Agregar al expediente, el despacho comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, debidamente diligenciado.

No obstante lo anterior, requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca para que en el término de tres (3) días, se sirva remitir copia de la videograbación realizada en la diligencia de secuestro efectuada el 15 de julio de 2021 a las 12:36 del mediodía toda vez que no fue remitida con los demás anexos de la diligencia.

Segundo. En firme el presente auto, ingresen las diligencias al despacho para proveer sobre el avalúo del vehículo allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 60 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 1 de octubre de 2021 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
-CUNDINAMARCA -

Chía, Cundinamarca, 11 de octubre de 2021

OFICIO No 2439

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
Guasca, Cundinamarca

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 201500179
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

De conformidad con lo ordenado en por este Despacho Judicial en proveído de fecha 30 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó **oficiarle** para que en el término de tres (3) días, se sirva remitir copia de la videograbación realizada en la diligencia de secuestro efectuada el 15 de julio de 2021 a las 12:36 del mediodía, toda vez que no fue remitida con los demás anexos de la diligencia.

Finalmente, al contestar por favor citar el proceso de la referencia, lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado

Gisell M. Alape
GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA

Por:

Gisell
Alape
Secretaria
Juzgado
Municipal



Maritza

Civil 001

Chía - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7645eb2d7fbf443c5ba030d8eb12dc2f9011ff7dea65fad41da31b9f329e8

Documento generado en 20/10/2021 10:16:12 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
-CUNDINAMARCA-

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 201500179
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

Se deja constancia que para el proceso 201500179 el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca allego al correo institucional del Despacho el 27 de julio de 2021 la devolución del Despacho Comisorio No 188, con dos archivos en PDF y unos enlaces de one drive, no obstante, lo anterior, revisado el CD que se anexo al expediente denominado "Anexos Despacho Comisorio No 188" obrante a folio 66, se evidencia que las fotos y videos descargados de one drive no quedaron copiados en el mismo, los cuales corresponden a la diligencia de Secuestro realizada por ese Despacho.

En la fecha se procede a incorporar en el CD las fotos y el video allegado.

Se realiza el presente informe hoy 20 de octubre de 2021.


LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
ESCRIBIENTE

93

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

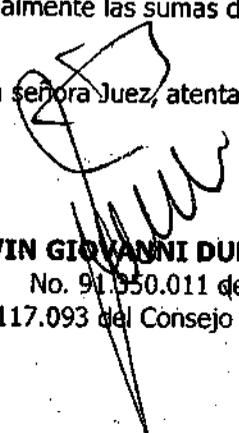
Señora:
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
Ciudad

Ref: Ejecutivo Mixto No: 2015 - 179.-
Dte: REINTEGRA S.AS. Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.-

ASUNTO: SOLICITANDO DAR TRAMITE AVALÚO DEL AUTOMOTOR
DE PLACAS NCV - 239.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y como quiera que ya se encuentra debidamente ejecutoriada la providencia de fecha 30 de septiembre de 2.021, (conforme se indicó en el numeral segundo), de manera respetuosa ruego a la señora Juez, **DAR TRÁMITE AL AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS: NCV - 239,** allegado a su despacho el pasado 10 de Septiembre de 2.021, como única medida cautelar que hasta el momento puede entrar a garantizar parcialmente las sumas de dineros ejecutadas en las presentes diligencias.-

De la señora Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.950.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2021-10-27

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929.



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORPO JURÍDICO:
(4) 3041695, (4) 3843360, (4) 4943829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SERVICIOALCLIENTE@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANEJOALCLIENTE@BANCOLOMBIA.COM.CO, INMUNESTABANCOLOMBIA.COM.CO

MEMORIAL SOLICITANDO DAR TRÁMITE AVALUO VEHICULO NCV-239 PROCESO EJECUTIVO No. 2015 – 0179. Dte: REINTEGRA S.A.S como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.

98

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mié 27/10/2021 12:54

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (24 KB)

DOC102721-10272021103350.pdf;

Señora:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Ciudad

Ref: Ejecutivo Mixto: 2015 – 0179.

Dte: REINTEGRA S.A.S como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.

Asunto: SOLICITANDO DAR TRÁMITE AVALUO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS NCV-239.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar memorial **SOLICITANDO DAR TRÁMITE AVALUO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS NCV-239**, para su trámite correspondiente.

De la Señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

51

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - INFORME INGRESO
AL DESPACHO**

Ref: 2015-0179

A los 29 días del mes de octubre de 2021, ingresan las diligencias de la referencia al Despacho de la señora Jueza con informe secretarial mediante el cual se indica que se incorpora en el CD obrante a folio 66 lo solicitado en auto anterior y con solicitud de pronunciarse frente al avalúo del vehículo aportado por la parte actora. Sírvase proveer.

Gisell M. Alape
GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA





Chía, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	REINTEGRA SAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE
RADICACIÓN No:	25175400300120150017900

Ingresas el expediente con informe poniendo en conocimiento la constancia secretarial mediante la cual se indica que se incorpora en el CD obrante a folio 66 de la encuadernación lo solicitado en auto anterior y con petición elevada por el apoderado actor con relación a que se realice pronunciamiento frente al avalúo del vehículo.

En efecto, una vez revisado el contenido del CD obrante a folio 66 del expediente, se evidencia la videograbación realizada en la diligencia de secuestro del automotor objeto de cautela, efectuada el 15 de julio de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca junto con las fotografías que soportan el estado actual del rodante, por consiguiente, se agregará al expediente como parte del despacho comisorio agregado en auto de fecha 30 de septiembre del mismo año.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 de la precitada providencia aunado a lo solicitado por el apoderado judicial de la activa relativo al avalúo del vehículo embargado y secuestrado en este asunto, se procederá a correr traslado del avalúo del rodante en los términos del numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

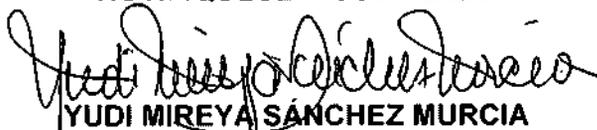
En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Agregar al expediente la videograbación realizada en la diligencia de secuestro del automotor objeto de cautela de placas NCV-239, efectuada el 15 de julio de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca junto con las fotografías que soportan el estado actual del rodante, obrante en el Cd visible a folio 66 del expediente.

Segundo. Correr traslado del avalúo del vehículo allegado por el apoderado judicial de la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

gma

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 15 publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 25 de marzo de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GIOVANNI ESTEBAN JIMÉNEZ ROCHA
Secretario (E)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - INFORME INGRESO
AL DESPACHO**

Ref: 2015-0179

A los 22 días del mes de abril de 2022, ingresan las diligencias de la referencia al Despacho de la señora Jueza una vez vencido en silencio el término de traslado del avalúo ordenado en auto anterior. Sirvase proveer.

Gisell M. Alape
GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA





101

Chía, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE
RADICACIÓN No:	25175400300120150017900

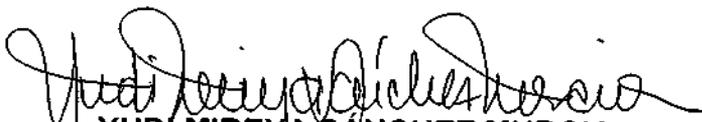
Vencido el término de traslado del avalúo presentado por la parte actora, sin que se hayan presentado observaciones por la parte ejecutada y al encontrarse ajustado a derecho es del caso impartirle su aprobación dando aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Aprobar el avalúo del vehículo presentado por la parte actora, en la suma de \$38.900.000.°m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
 Jueza

gma

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 23 publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 6 de mayo de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
 Secretaria

Aportar legs de L
ley Civil 102

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

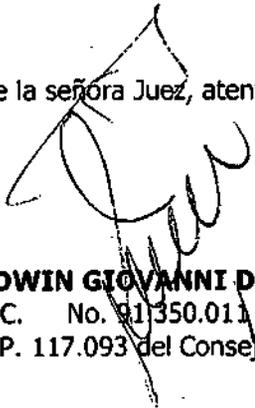
Señora:
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
Ciudad

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2015 - 179.-**
Dte: **REINTEGRA S.AS. Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.**
Ddo: **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.-**

ASUNTO: SOLICITANDO SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE
AUTOMOTOR DE PLACAS NCV - 239.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y en vista de la orden impartida en su última providencia, (mayo 5 de 2022), donde se imparte aprobación al avalúo del vehículo ejecutado en las presentes diligencias por valor de **(\$ 38.900.000.00)**, de manera respetuosa y por virtud de encontrarse reunidos a cabalidad los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., ruego a su autoridad, se sirva **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL AUTOMOTOR DE PLACAS: NCV - 239.**

De la señora Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2022-05-19

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:
(4) 4941493, (4) 4943369, (4) 4943829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SERVICIO@BANCOLOMBIA.COM.CO, JURIDICO@BANCOLOMBIA.COM.CO, JURIDICO@SERVICIOALCLIENTE.COM.CO

SOLICITUD FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE VEHICULO PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 179.- Dte: REINTEGRA S.AS. Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.-

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mar 12/07/2022 17:06

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia
<j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

DOC071222-07122022174035.pdf;

Señora:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Ciudad

Ref: Ejecutivo Mixto No: 2015 - 179.-

Dte: REINTEGRA S.AS. Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.-

ASUNTO: SOLICITANDO SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE

AUTOMOTOR DE PLACAS NCV – 239.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y en vista de la orden impartida en su última providencia, (mayo 5 de 2022), donde se imparte aprobación al avalúo del vehículo ejecutado en las presentes diligencias por valor de **(\$ 38.900.000.00)**, de manera respetuosa y por virtud de encontrarse reunidos a cabalidad los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., ruego a su autoridad, se sirva **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL AUTOMOTOR DE PLACAS: NCV - 239.**

103

De la señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"



Chía, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CÉSAR AUGUSTO ROZO IZQUIERDO
DEMANDADO:	JOSÉ HÉCTOR BARRIOS BARRERO Y OTRA
RADICACIÓN No:	25175400300120150017900

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento que se encuentra en firme el auto anterior.

De la revisión del plenario, el Despacho advierte que corresponde en esta oportunidad fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas NCV-239 de propiedad del demandado, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, realizando previamente el control de legalidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

Verificado el procedimiento observa el Despacho que no existe ninguna medida de saneamiento que deba ordenarse para evitar futuras nulidades, toda vez que se ha ajustado a las normas, la parte demandada se encuentra debidamente notificada, el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, sin peticiones ni objeciones pendientes de resolver, no existen peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos contra autos que hayan decidido sobre embargos o declarando que un bien es inembargable o decretando la reducción del embargo, el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriado, existen liquidaciones de costas debidamente aprobadas, lo que hace procedente que se fije fecha y hora para llevar a cabo del remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Señalar la hora de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del día veinte (20) de enero de 2023**, y solo se cerrará una hora después de abierta, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de propiedad del demandado, distinguido con placa NCV-239, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$38.900.000.

Parágrafo. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo presentado y aprobado por este Despacho, previa consignación del 40% del justiprecio del mismo previa consignación a órdenes del juzgado, para lo cual los interesados presentaran en sobre cerrado sus ofertas.

2. Autorizar la celebración de la audiencia por medios virtuales a través de la plataforma Life Size. Por secretaría se coordinará la remisión electrónica del protocolo **y el enlace del canal virtual al actor para que éste proceda a incorporarlo junto con la cuenta de correo autorizada para recibir las posturas digitales, en la publicación de que trata el artículo 450 del CGP.**

Parágrafo 1. El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en día domingo, en cualquiera de los diarios La República, Nuevo Siglo, El Tiempo o El Espectador con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate. Con la copia informal de la página del periódico deberá aportarse certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a

la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 450 *ejusdem*.

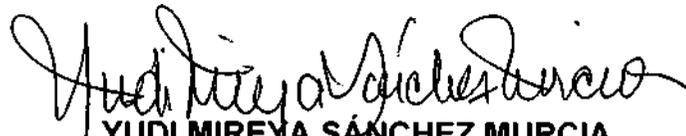
Parágrafo 2. Igualmente, por secretaría se incluirá la información de la almoneda y el enlace de acceso al expediente desmaterializado en el microsítio del juzgado en la página web de la Rama Judicial para conocimiento del público en general¹.

3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 *idem*, a través del correo institucional rematesj01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co con la advertencia que la postura deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual solo se revelará a la juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 de la ley 2213 de 2022.

Parágrafo 1. Las ofertas electrónicas que no cumplan con las anteriores condiciones serán devueltas al remitente de manera inmediata sin perjuicio de que las vuelvan a presentar dentro de la oportunidad correspondiente.

Parágrafo 2. Dadas las condiciones de emergencia sanitaria, se recibirán excepcionalmente y de manera presencial posturas físicas para lo cual el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del juzgado a través de la cuenta de correo institucional. Lo anterior siempre que el postor acredite sumariamente o indique bajo la gravedad del juramento que no cuenta con los medios para acceder a las plataformas electrónicas y a los sistemas de encriptación o clave de seguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 69 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 25 de noviembre de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaría

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/132>

105

**REMISIÓN LINK DE PLATAFORMA LIFESIZE AUDIENCIA REMATE PROCESO EJECUTIVO
RAD. N° 2015-0179**

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 06/12/2022 8:00

Para: DEMANDAS 2021 DURAN ABOGADOS <egduran@duranabogados.com.co>

Buen día

A través del presente se remite el enlace para la diligencia de remate programada para el día 20 de enero de 2023, dentro del proceso 201500179 a efectos de la incorporación del mismo en la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 254 de noviembre de la anualidad, para ello copie el siguiente enlace en azul:

<https://call.lifesizecloud.com/16592968>

Igualmente, se le informa que el correo electrónico dispuesto para recibir las posturas digitales es rematesj01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también deberá incluirse en la precitada publicación.

Cordialmente,

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal de Chía
Calle 10 No. 10-37 Piso 2
Tel: 8614032
j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS

AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

706

RE: COPIA DILIGENCIA DE SECUESTRO O DATOS DEL SECUESTRE PROCESO
25175400300120150017900 Proceso. EJECUTIVO MIXTO. Demandante. BANCOLOMBIA
S.A. cesionario REINTEGRA S.A.S. Demandado. ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 12/12/2022 10:11

Para: VC SOLUCIONES JURIDICAS <vcsolucionesjuridicas@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (259 KB)

Acta Secuestro 2015-00179.pdf;

Cordial saludo,

Se remite la documental solicitada.

Cordialmente,

Juan Camilo Lee R
Escribiente

Se informa a los usuarios que a partir del 20 de diciembre de 2022 y hasta el 10 de Enero de 2023, estaremos en vacancia judicial, por favor abstenerse de enviar peticiones durante ese lapso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal de Chia
Calle 10 No. 10-37 Piso 2
Tel: 8614032
j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS

AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comuniqué por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: VC SOLUCIONES JURIDICAS <vcsolucionesjuridicas@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de diciembre de 2022 9:20

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COPIA DILIGENCIA DE SECUESTRO O DATOS DEL SECUESTRE PROCESO 25175400300120150017900
Proceso. EJECUTIVO MIXTO. Demandante. BANCOLOMBIA S.A. cesionario REINTEGRA S.A.S. Demandado. ANDRES
FELIPE POVEDA RICAURTE

Respetados Doctores buenos dias.

VICTOR H. CORREDOR CORREDOR, en mi calidad de apoderado judicial del cesionario demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente correo solicito comedidamente se sirvan remitir copia de la diligencia de secuestro o en su lugar se me indique el nombre y demás datos de dicho auxiliar de la Justicia.

Lo anterior con el fin de incluirlos en el aviso de remate de acuerdo a lo ordenado en su ultimas providencia.

Cordialmente,

VC SOLUCIONES JURIDICAS.

Gerencia.